

**ACTA Nº: 1.217** En Montevideo, el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

#### **ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-1: Retirado.--

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-6: Retirado.--

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-4 y II-19: No tratados.--

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. ....

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF.-



Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.1

Resolución Nro.:

3040/20

Expediente Nro.:

2020-7469-98-000005

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 por la cual solicita se dé el alta a la funcionaria Licenciada en Trabajo Social María Virginia Mercader para la firma de testimonios de partida de Registro Civil;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 11/8/20 el Servicio de Registro Civil de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que el 19/8/20 Servicio de Administración de Gestión Humana informa que la citada funcionaria no cuenta con sanciones a la fecha;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Autorizar a la funcionaria Licenciada en Trabajo Social María Virginia Mercader, CI 3.168.676, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil y al Poder Judicial, al Municipio A, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18 -para notificar a la interesada-, de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:

3041/20

Expediente Nro.:

2020-3260-98-000363

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Servicio solicita dar de baja al funcionario señor Luis Marcelo Soiza, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por haber sido designado en el cargo de "Inspector" de esta Intendencia y dar de alta al funcionario señor Matías Huertas;

2o.) que la División Administración de Personal y el Servicio de Registro Civil remiten las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Dar de baja al funcionario señor Luis Marcelo Soiza, CI 3.844.558, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5.-
- 2.- Autorizar al funcionario señor Matías Huertas, CI 4.531.873, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil y al Poder Judicial, al Municipio CH, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 -para notificar a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.3

Resolución Nro.:  
3042/20

Expediente Nro.:  
2020-5140-98-000046

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Daniel Chessio contra la Resolución N° 91/20/5000, de 17/1/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se estableció la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 1180-O3/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311-Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial-O3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que la resolución impugnada le causa perjuicio por no haber resultado incluido en la lista de prelación aprobada y asimismo cuestiona la instancia de evaluación, especialmente porque no se ha ponderado su justificada experiencia laboral, puesto que si bien efectivamente maneja un vehículo equipado (elevador) la empresa donde trabaja no lo reconoce en su carta, mientras que indica que realiza mantenimiento de los vehículos elevadores y no se le computó por parte del tribunal dicha tarea, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que el 11/3/20 el tribunal respondió los agravios vertidos en la impugnación, detallando en forma inequívoca los criterios utilizados para la corrección y ratificó el resultado de la evaluación del impugnante, quien fue eliminado por no llegar al mínimo de 55 puntos requerido;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de acuerdo a lo establecido en la bases del llamado, y en concordancia con su independencia técnica, el tribunal estableció cuáles fueron los criterios de evaluación y las circunstancias que motivaron el rechazo de ciertos documentos presentados y la inhabilidad de méritos agregados: por extemporáneos los primeros y los segundos por ser la evaluación ajustada únicamente a "chofer operador de vehículos equipados" y no a capacidades o méritos en áreas distintas al cargo para el cual se concursaba;

5o.) que tales extremos se encuentran dotados de legalidad y equidad

incuestionables y, en definitiva, la suma de los puntajes obtenidos por el impugnante no alcanzó el mínimo para ser incluido en la lista de prelación en cuestión;

6o.) que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo entiende que en materia de calificaciones solamente procede anular el acto viciado en cuanto revele haber sido dictado con arbitrariedad, ilegalidad, desviación de poder u otra finalidad espuria;

7o.) que no surge de obrados que el accionante haya cuestionado o impugnado las bases del llamado y el criterio evaluatorio que surgen de ellas, así como tampoco que haya discrepado con la postulación de alguno de sus miembros;

8o.) que la Administración debe actuar regida por los principios rectores de los procedimientos administrativos, con legalidad manifiesta, buena fe y cristalinidad, situación que se ha cumplido por parte del tribunal en el concurso de obrados;

9o.) que el recurrente no aportó ningún elemento objetivo como prueba de sus dichos y solo se circunscribió a relatar que le causó perjuicio el criterio evaluatorio empleado, con la presentación a su vez de fundamentos y documentos que fueron debidamente desechados y afirmaciones que se basan en supuestos subjetivos que no logran acreditar que el tribunal haya incurrido en violación de las bases del llamado o haya actuado con desviación de poder;

10o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Daniel Chessio, CI N° 1.953.964-8, contra la Resolución N° 91/20/5000, de 17/1/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se estableció la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 1180-O3/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311-Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial-O3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3043/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-4701-98-000216

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Silvana Pietrafesa contra el acto administrativo tácito de fecha 21/6/18, por el cual la Unidad de Cuidadores de Vehículos habría modificado las condiciones de su permiso como cuidadora de vehículos, relativas a días y horarios de labor contenidos en el carné N° 6441;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente se agravia en la modificación de los días asignados para la tarea de cuidadora de vehículos en la calle Concepción Arenal y respecto del horario correspondiente al permiso en la calle José Iturriaga, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Cuidadores de Vehículos la modificación respecto de los días asignados se debió a la necesidad de fijar un día de descanso en la semana y fue la propia interesada la que optó por el día sábado y podría haber elegido otro día diferente de descanso, pues lo que se implementaba por la Unidad actuante era ajustar las condiciones de los cuidadores de vehículos a las disposiciones laborales existentes;

4o.) que con respecto al horario de lunes a viernes, correspondiente a la calle José Iturriaga, la recurrente podría haber fijado este a partir de las 20 horas, pues fue consultada al respecto, mientras que en relación al agravio referido a un error en el horario establecido en el carné, el cual es reconocido por la Unidad involucrada, puede ser subsanado fácilmente concurriendo a la dependencia correspondiente;

5o.) que el Servicio de Actividades Contenciosas informó que respecto del acto cuestionado se produjo la perención de la instancia en el juicio seguido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos "Pietrafesa Scudrone, Silvana C/ IM - Acción de nulidad" Ficha 246/2019;

6o.) que en mérito a todo lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Silvana Pietrafesa, C.I. 2.007.847-9, contra el acto administrativo tácito de fecha 21/6/18, por el cual la Unidad de Cuidadores

de Vehículos habría modificado las condiciones de su permiso como cuidadora de vehículos, relativas a días y horarios de labor contenidos en el carné N° 6441.-

2.- Pase al Servicio Inspección de Tránsito para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.5

Resolución Nro.:  
3044/20

Expediente Nro.:  
2018-5227-98-000645

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma SARCAFI SRL contra la Resolución N° 909/8654/2019, de 9/9/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, en virtud de la cual se le impusieron dos multas de 7 UR vinculadas a la producción de ruidos molestos;

**RESULTANDO:** 1°.) que la recurrente expresa que las multas impuestas resultan injustas y excesivas en virtud de los descargos presentados y las medidas adoptadas por la empresa en relación a los ruidos molestos emitidos por la música en el local y por la clientela aglomerada en torno a su acceso, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la emisión de los ruidos era inequívocamente emergente del local así como de la clientela aglomerada en torno al acceso a este y ello fue constatado por los inspectores actuantes, lo que pudo verificarse en dos ocasiones con fechas 24/06/19 y 23/08/19, conforme emerge de obrados;

4°.) que las multas se aplicaron tras la constatación efectiva de las infracciones, considerando que si efectivamente se aplicaron medidas para mitigar los ruidos molestos, tales medidas resultaron insuficientes, por lo que no tendría cabida la calificación de multas "injustas" como se pretende por parte de la recurrente;

5°.) que el actuar de la Administración fue totalmente ajustado a Derecho, no apreciándose la existencia de ilegitimidad manifiesta, arbitrariedad o desviación de poder;

6°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma SARCAFI SRL, RUT 21 7779880010, contra la Resolución N° 909/8654/2019, de 9/9/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, en virtud de la cual se le impusieron dos multas de 7 UR vinculadas a la producción de ruidos molestos.-
2. Pase al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas para notificar a la interesada y demás efectos .-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.6

Resolución Nro.:  
3045/20  
Expediente Nro.:

2018-5229-98-000251

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Nicolás Moreira Sain contra la Resolución No. 920/18/5220, de 24/10/2018 y dictada por la Dirección del Servicio Central de Inspección General (actual Servicio de Convivencia Departamental) por la cual se dispuso sancionarlo con 5 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de las faltas tipificadas en el Art. R.423.2, literales a) y j), del Volumen III del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que el recurrente se agravia en la falta de una investigación administrativa previa que esclareciera los hechos ocurridos y manifiesta que se dio preeminencia a la versión del chófer denunciante por sobre la suya, mientras que indica que resulta incongruente que se le adjudique haber incumplido con sus tareas cuando dio aviso de que volvería a la base y su jerarca asintió tal conducta y, si bien la subdirectora en forma posterior entendió que la problemática acaecida era otra que la que finalmente sucedió, ello no le fue manifestado antes por lo que entendió que su obrar -que consistió en dar aviso de que se generó un problema y que debía volver a la base- era correcto y acorde a su función, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 771/19/5220, de 21/3/19, la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º.) que en forma previa al análisis de los agravios vertidos corresponde pronunciarse respecto de las consideraciones que realiza el impugnante en relación a que, en lugar de proceder a rechazar de plano la recurrencia al momento de diligenciarse el recurso de reposición, la Administración debió haberlo notificado a fin de que pudiese proceder a la expresión de los agravios y fundamentos de los recursos deducidos, lo cual tendría su consagración en lo dispuesto en el artículo R.36 (Vol. II, Digesto Departamental);

4º.) que en tal sentido se indica que no se está ante un requisito formal para comparecer en el procedimiento administrativo, sino ante un derecho del funcionario que recurre el acto administrativo, derecho que podrá ser ejercido siempre, y en cualquier momento, antes de la resolución del recurso, por lo tanto no integra las formalidades que se pueden subsanar a través del principio de flexibilidad o de informalismo a favor del administrado como pretende el impugnante, ya que aunque el recurso carezca

de fundamentación desde el punto de vista formal está correctamente interpuesto y no hay elementos que subsanar;

5°.) que no se comparte que en virtud de lo dispuesto en el artículo R.36 la Administración esté obligada a intimar la presentación de los fundamentos de una impugnación, en tanto dicha norma refiere a cuando la presentación realizada en un procedimiento administrativo merece observaciones del funcionario receptor, las cuales deben hacerse constar y ser subsanadas en un plazo de diez días y, en el caso específico de los recursos administrativos, se establece que estos se tienen por formalmente interpuestos;

6°.) que en el caso de obrados en ningún momento se cuestionó la validez o eficacia de la interposición de los recursos deducidos y ello fue debido a que la fundamentación no es un requisito para tal interposición sino un derecho del recurrente;

7°.) que desde el punto de vista sustancial se señala que, respecto de la falta de una investigación administrativa previa, no se comparte el criterio del recurrente en tanto el objeto de una investigación administrativa es tratar de determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares (en el caso las posibles conductas que eventualmente podrían constituir una irregularidad ya estaban determinadas) y la individualización de los presuntos responsables (lo cual también se encontraba determinado en el caso de obrados) de acuerdo a la definición dada por el artículo R.115 (Vol. II, Digesto Departamental);

8°.) que en el caso sí podría haberse aplicado el artículo R.116 y proceder a la instrucción de un sumario administrativo al funcionario impugnante pero ello no resulta preceptivo en tanto de acuerdo a lo que establece el artículo D.144 (Vol. III, Digesto Departamental) el director de un servicio, como el del entonces Servicio Central de Inspección General, puede aplicar sanciones a sus subordinados siempre que no excedan de diez días de suspensión y cuando la sanción se aplica de la forma antedicha se impone sin más requisito que la expresión de causa, la notificación al funcionario sancionado para que presente sus descargos y articule su defensa y la constancia en el legajo personal, extremos que se dieron en el caso de marras;

9°.) que sí asistiría razón al impugnante en lo que respecta a que se mencionaron genéricamente actitudes suyas, respecto de las que no se detalla cuáles serían ni se hace referencia a ellas con el objetivo de computarlas como una circunstancia agravante, pero ni en el acto administrativo dictado -ni en el informe del asesor ni del director del servicio- se computaron como agravantes para determinar la cuantía de la sanción por lo que, si bien la mención de supuestas conductas no es ajustada a Derecho, no tuvo impacto sobre la determinación de la culpabilidad del funcionario ni se tuvieron en cuenta para graduar la sanción, por lo que la circunstancia anotada no resulta motivo suficiente para provocar la revocación del acto atacado;

10°.) que el agravio de mayor entidad expresado por el impugnante es el que guarda relación con la incongruencia que significa que se le adjudique haber incumplido con sus tareas o que haya hecho abandono de ellas, cuando dio aviso a la subdirectora de que se había suscitado un problema con el chófer y que volvería a la base, lo que su jerarca consintió;

11°.) que si la jerarca entendió inicialmente que el problema planteado era de otra índole, y cuando arribaron a base se encontró con una situación distinta, no se puede responsabilizar de tal circunstancia al funcionario, en tanto este se comunicó por diversos medios y retornó a base para aclarar el problema

acaecido;

12°.) que por tanto no cabe atribuirle al funcionario responsabilidad por la comisión de la falta prevista en el artículo R.423.2 literal j) (Vol. III, Digesto Departamental) consistente en *"abandonar injustificadamente el trabajo, las dependencias de la institución durante el horario de trabajo sin autorización superior, salir en comisión y no cumplir la gestión encomendada..."*;

13°.) que sin perjuicio de lo expuesto se debe precisar que a través del acto resistido se sancionó al funcionario por la comisión de dos faltas leves: la correspondiente al literal j) ya indicado y además la consignada en el literal a) del art. R.423.2, esto es, *"desempeñar las funciones sin la debida diligencia"* y la falta de la debida diligencia está concretada en el hecho que el funcionario desconociera que era él quien debía marcar la ruta que se debía inspeccionar al momento de los hechos de obrados;

14°.) que el desconocer que tal circunstancia era parte de su función, el tener una discusión con el chófer en lugar de consultar con su superior jerárquico si realmente él debía indicar la ruta y que en lugar de solicitar indicaciones llamara expresando que tenía un problema con el chófer y que debía retornar a base sin realizar una referencia a dicho problema -ya que si hubiera expresado en qué consistía la situación esta se habría superado en el acto con una simple indicación de la superior- constituyen claramente un accionar con falta de diligencia en el cumplimiento de la función;

15°.) que es tal comportamiento poco diligente el que en definitiva llevó a que no se cumpliera la tarea, en tanto un actuar diligente habría supuesto saber que era él quien debía marcar la ruta y, dada la divergencia de criterios, consultar a base que era lo que en definitiva correspondía;

16°.) que desatada la discusión con el chófer debió expresar a su subdirectora los detalles de la problemática, dado que era algo de muy fácil resolución (solo se debía determinar qué correspondía hacer con el recorrido);

17°.) que por lo expuesto la atribución de responsabilidad por actuar sin la debida diligencia en el cumplimiento de las tareas debe mantenerse;

18°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se modifique el acto atacado atribuyendo responsabilidad exclusivamente por la comisión de la falta tipificada en el artículo R.423.2 literal a) adecuándose la sanción correspondiente, a cuyos efectos sugiere determinarla en un guarismo no inferior a tres días de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica indica que comparte lo informado y entiende que corresponde fijar la sanción de obrados en tres días de suspensión sin goce de sueldo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Nicolás Moreira Sain, C.I. No. 4.652.158-1 y modificar la Resolución No 920/18/5220 de 24/10/2018, dictada por el Servicio Central de Inspección General (actual Servicio de Convivencia Departamental) atribuyéndole responsabilidad al recurrente exclusivamente por la comisión de la falta tipificada en el artículo R.423.2 literal a) y fijando en tres días de suspensión sin goce de sueldo la sanción correspondiente.-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4246-98-000020

Montevideo, 31 de agosto de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3046/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8016-98-000020

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2735/20 de 03/08/2020 que dispuso convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.238.900 (Solicitud SEFI N° 229675) a

favor de la empresa Varela Andrés Juan Manuel y Varela Andrés María Carolina SRL (SEGOR), correspondiente a vigilancia y portería en el Teatro de Verano "Ramón Collazo" entre enero y junio de 2020;

**RESULTANDO: 1o.)** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el 33o. del TOCAF y el artículo 211o. de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Unidad Teatro de Verano fundamenta la reiteración del gasto en que por motivos administrativos no se pudo tramitar en tiempo y forma la contratación, siendo de igual manera necesario mantener el servicio de vigilancia activo en el local y respecto del procedimiento y de acuerdo a los tiempos disponibles, se decidió mantener la empresa de vigilancia que venía realizando la tarea en forma satisfactoria y con un precio acorde al mercado;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita la reiteración del gasto al considerar de recibo los fundamentos expuestos;

**2o.)** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2735/20 de 3 de agosto de 2020, que dispuso convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$1.238.900 (Solicitud SEFI 229675) a favor de la empresa Varela Andrés Juan Manuel y Varela

Andrés María Carolina SRL (SEGOR), correspondiente a vigilancia y portería en el Teatro de Verano "Ramón Collazo" entre enero y junio de 2020, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a la Unidad Teatro de Verano y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3047/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000030

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N°1841/20 de fecha 11/05/2020;

**RESULTANDO: 1o.)** que la Dirección del Teatro Solís informa que dado el tiempo transcurrido correspondería dejar sin efecto dicho acto administrativo por el cual se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro Cultural de Música para la Temporada 2020;

**2o.)** que la Asociación Civil Centro Cultural de Música informa que se debió cancelar el arrendamiento de la sala para la temporada 2020 debido a la emergencia sanitaria por la propagación del COVID - 19;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución dejando sin efecto el citado acto administrativo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1841/20 de fecha 11/05/2020 por los motivos referidos en la parte expositiva del presente acto administrativo.

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, Información y Comunicación; Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; a la Contaduría General; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase al Teatro Solís.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
CULTURA  
II.4

Resolución Nro.:

3048/20

Expediente Nro.:

2020-3210-98-000075

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la designación de los terceros integrantes del jurado encargado de dictaminar en el Concurso Literario "Juan Carlos Onetti" en los géneros: Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Poesía y Dramaturgia, edición 2020;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución 2430/20 de fecha 06/07/2020 se aprobaron las bases que regirán el certamen y se designaron los jurados para cada género;

**2o.)** que se eleva la propuesta de integración del tercer jurado en las 4 (cuatro) categorías, de acuerdo a lo previsto en el literal C) de la cláusula de designación del jurado;

**3o.)** que dicha propuesta surge de los votos de los concursantes y de la aceptación manifiesta por las escritoras y escritores elegidos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Designar a los terceros integrantes del jurado encargado de dictaminar en el Concurso Literario "Juan Carlos Onetti" en los géneros: Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Poesía y Dramaturgia edición 2020, de acuerdo a la siguiente nómina:

GÉNERO	JURADO	DOCUMENTO
DRAMATURGIA	Jimena Márquez	C.I 2.827.646-7
NARRATIVA	Mario Delgado Aparain	C.I.2.872.006
NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL	María Noel Toledo	C.I.1.691.461-9
POESÍA	Ida Vitale	C.I. 433.948-1

2°.Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Contaduría General; a las Divisiones

Artes y Ciencias, Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Bibliotecas y Letras.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

3049/20

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000096

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal y comodato suscrito entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y esta Intendencia, para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zonas de levante por contenedores, en áreas del territorio perteneciente al Municipio G y al Barrio Maracaná del Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2810/20 de fecha 10 de agosto de 2020 se convalidó lo actuado y se prorrogó por el plazo de 3 (tres) meses a partir del 3 de abril de 2020 el mencionado contrato, el cual fue aprobado por Resolución No. 821/20 de fecha 17 de febrero del corriente;

2o.) que en la resolución antedicha se padeció error en la parte dispositiva al indicar la institución contratante, por lo que se sugiere efectuar la correspondiente modificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Modificar la Resolución No. 2810/20 de fecha 10 de agosto de 2020, en lo atinente al nombre de la institución contratante, debiendo decir "Asociación Civil San Francisco de Sales (Padres Salesianos)", manteniendo incambiables los restantes términos, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3050/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000054

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) consistente en la realización de tareas de recolección de residuos y mantenimiento de zona limpia dentro del Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo del contrato de donación modal que se proyecta, es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, con jóvenes mayores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto a suscribir, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto cuya aprobación se propicia;

3o.) que la referida Asociación presta su conformidad al texto del convenio que se pretende aprobar;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 231053 por la suma de \$ 7:825.819,00 monto que se considera suficiente para hacer frente en el presente ejercicio;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, promueve la aprobación del proyecto de contrato de donación modal gestionado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho): **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo**, en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por ..... en su calidad de....., y **POR OTRA PARTE: la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho)**, en adelante la Asociación, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214776520019, con domicilio en esta ciudad en Bulevar Aparicio Saravia 3622, representada en este acto por ..... titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de ....., quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** La IdeM desde hace años realiza convocatorias

dirigidas a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la provisión de determinados servicios, con el objetivo de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más vulnerables de la población de Montevideo, promoviendo con ello una política de inclusión social. **II)** En la presente instancia la política de referencia estará dirigida a personas mayores de 18 años en situación de vulnerabilidad social, sin experiencia laboral formal previa y que se encuentren desempleados, personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, personas vinculadas a la clasificación de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas y mujeres derivadas de los Servicios de la Comuna Mujer con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo. Se busca brindar oportunidades de inserción laboral de carácter transitorio, a personas que integren hogares en situación de vulnerabilidad socio económica con dificultades estructurales de acceso al mercado formal de trabajo desarrollando una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo, estimular la incorporación a ámbitos de la enseñanza formal o no formal y acompañar sus procesos educativos de manera que las y los participantes logren avanzar en su nivel educativo actual; brindar instrumentos que favorezcan el conocimiento de los derechos y obligaciones, especialmente en las áreas del derecho laboral, de familia y sociales; facilitar el acceso a servicios públicos locales de atención integral en las áreas de salud, violencia familiar y doméstica, conductas adictivas, entre otros a través de su vinculación a las redes sociales de la zona; promover vínculos solidarios y equitativos de género; desarrollar procesos socio educativos que contribuyan al fortalecimiento de la empleabilidad de las y los participantes, integrando competencias transversales, básicas y específicas; promover el desarrollo de destrezas asociadas al mundo del trabajo de manera de facilitar la inserción laboral de las y los participantes; acompañar los procesos personales de cada participante de manera de consolidar los aprendizajes desarrollados; realizar acompañamiento y orientación para que los/las participantes se inserten en el mercado formal de empleo una vez finalizado el convenio. Así, la política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo. **III)** En este marco se conceptualiza el trabajo como una herramienta pedagógica y una oportunidad de acceso a bienes y servicios así como una alternativa que permita: adquirir hábitos de trabajo; responsabilidades, derechos y deberes; desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo; desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida. Estos convenios tienen por objetivo: a) Que el 80% de los/las participantes asistan por lo menos al 80% de las jornadas de trabajo; b) Que el 70% de los/las participantes asistan a por lo menos el 80% de las actividades de capacitación que serán remuneradas; c) Que el 60% de los/las participantes se vinculen con los servicios y redes de la zona; d) Que el 40% del total de los/las participantes, desarrollen destrezas y habilidades para la concreción de emprendimientos autogestionados y/o se vinculen al mercado formal de trabajo y e) Que el 100% de las y los participantes obtengan documentación básica: credencial cívica, carné de salud, entre otros.- **IV)** La Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) es una Institución no gubernamental sin fines de lucro que dentro de su objetivo tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales con jóvenes mayores de 18 años de edad en situación de vulnerabilidad. En esta oportunidad resultó adjudicataria de las tareas a realizarse en el marco de convenios educativos laborales para realizar tareas de zona limpia y recolección de residuos en Municipio F. - **SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 16:948.991,33 (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y uno con 33/100) que entregará a la donataria en cuatro partidas, de la siguiente forma: a) la suma de \$ 4:404.628,97 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiocho con 97/100) a la firma del presente; y b) tres partidas de \$ 4:181.454,12 (pesos uruguayos cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 12/100) a los 3 (tres), 6 (seis) y 9 (nueve) meses de la primera respectivamente. Dentro del monto total donado, las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: 1.) La suma total a ajustarse por consejo de salarios Grupo 16, subgrupo 07 es de \$ 3:043.950,75 (pesos uruguayos tres millones cuarenta y tres mil novecientos cincuenta con 75/100). El próximo ajuste por Consejo de Salarios a realizarse será el correspondiente a julio 2020. 2.) la suma total a ajustarse semestralmente por el IPC del período asciende a \$ 9:500.411,61 (pesos uruguayos nueve millones quinientos mil cuatrocientos once con 61/100). 3.) La suma de \$ 4:404.628,97 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiocho con 97/100) no será objeto de ajuste, ya que se entrega en una partida única a la firma del

convenio. El monto de cada partida será transferido a la cuenta número ....., del Banco..... a nombre de la Asociación. La totalidad del convenio se imputará a cargo del presupuesto de la División Limpieza. **TERCERO - MODO:** La IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **1)** Llevar adelante la propuesta y agenda pedagógica de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los jóvenes seleccionados y enviar calendario de las mismas. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: a) Realizar tareas de recolección de residuos sólidos urbanos en diferentes barrios de Montevideo, según las memorias descriptivas adjuntas al Pliego, mejorar las condiciones de higiene de los territorios y promover el desarrollo de estrategias personales, sociales y ambientales que faciliten la inserción laboral y local de las y los participantes y generar conciencia con el cuidado y protección del medio ambiente. b) Realizar el proceso de inscripción, selección e inducción de los y las participantes que cumplan con las condiciones específicas para la presente convocatoria y que no hayan participado en otras experiencias similares a nivel Nacional y/o Municipal en los últimos dos años. **2)** Atender los aspectos relativos a la equidad e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y varones, respetando la diversidad en concordancia con el 3º Plan de Igualdad de Género. **3)** Nombrar un/a referente de la Asociación que asuma su representación frente a las Unidades dependientes de la División Limpieza y frente al Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **4)** Proponer un equipo técnico que lleve a cabo la propuesta educativa, explicitando su formación y experiencia laboral en convenios de estas características, (adjuntando el currículum correspondiente). Este equipo deberá permanecer durante el tiempo que implique la implementación de la propuesta. Los cambios en el mismo, deberán ser comunicados inmediatamente y ser sustituidos por técnicos que tengan el mismo perfil. **5)** Suministrar toda indumentaria necesaria para la tarea, incluyendo los elementos de Seguridad Ocupacional correspondientes. **6)** Suministrar las siguientes herramientas de uso individual: escobillón o similar, pala de mano y horquilla, guantes. **7)** El transporte a Disposición Final de Residuos (DFR) se deberá realizar en vehículos que cumplan con la normativa para tal fin. **8)** Establecer una base de operaciones o base de salida. **9)** La Asociación tendrá a su cargo todas las tareas manuales que se realicen con la ayuda de herramientas, con la finalidad de recoger todos aquellos residuos sólidos que correspondan, de acuerdo lo expresado en la correspondiente Memoria Descriptiva de cada zona. **10)** Deberá respetar las normas de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a las tareas realizadas según las recomendaciones del Área de Salud y Seguridad Ocupacional de la IdeM. **11)** Ante eventualidades o riesgo de seguridad física para cualquier bien municipal, de la Asociación o de personas físicas, se deberán tomar todas las medidas pertinentes, que incluyen realizar la denuncia policial, solicitar el Servicio de Radio Patrulla, comunicarse con el Servicio Convivencia Departamental. **12)** Cumplir con la legislación vigente en materia de salarios y laudos. La IdeM, a través de las dependencias involucradas en el convenio, deberán realizar los controles y las auditorías pertinentes que crean convenientes. **13)** Realizar el control de asistencia, llevando un registro diario de asistencia en planillas, en las que constará hora de ingreso y salida que podrán ser solicitadas en cualquier momento por la División Limpieza o por la Secretaría de Empleabilidad. **14)** Asistir a las reuniones para las que sea convocada por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y la División Limpieza. **15)** Presentar informes de evaluación de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **16)** Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. (la historia laboral se excusará en relación a los/las jóvenes participantes ya que se trata de su primer experiencia laboral formal); B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social en la entidad provisional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990); C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la Intendencia de Montevideo. F) Carné de Salud de los y las trabajadores/as. **17)** Presentar en tiempo y forma la información referida al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. **18)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna, y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio y deberán presentarse en duplicado, original y

bajo la forma que indicará la IdeM a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la entonces IdeM. La misma recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la entonces Intendenta de Montevideo. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la OSC conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. **19)** Presentar informes de evaluación de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **20)** Llevar un registro de asistencia de los/ las participantes e informar a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social los ceses definitivos operados por renuncias u otras causas y de ausencia prolongada a las tareas de las mismas realizando un informe social y elevando Altas y/o Bajas ante el BPS. **21)** Acoso sexual laboral: La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la Intendencia de Montevideo. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de todos aquellos que mantengan con la organización una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que ésta mantuviere con la IdeM de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral. Sobre el Procedimiento en caso de acoso las OSC deberán cumplir con el régimen general establecido en el art. 6o. de la ley No. 18.561. **22)** La Asociación deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software/Sistema de Gestión e Información Social (SIGS), dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM. - **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la suscripción del presente y por el plazo de trece (13) meses. El convenio podrá renovarse por un plazo igual o menor, previo informe favorable de la División Limpieza y la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.- En caso de renovarse el convenio, deberá hacerse con anterioridad, una nueva selección de los y las participantes ya que éstos no pueden permanecer por más de un año en este tipo de convenios, a efectos de brindar oportunidad a la mayor cantidad de personas en propuestas de esta naturaleza.- **QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con el Municipio. **II)** El informe resultante de tales controles será remitido al Responsable Técnico o Referente designado por la Asociación a efectos de que tome conocimiento y subsane todos aquellos extremos que son pasibles de ser corregidos. La inobservancia de este extremo hará pasible a la Asociación de una evaluación negativa. La Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, dependiente del Departamento de Desarrollo Social, División Políticas Sociales, realizará la supervisión, seguimiento y evaluación periódica de la propuesta socio educativa de la Asociación. Asimismo, controlará la permanencia del equipo técnico propuesto por el período del Convenio y deberá constatar que se cumpla en un todo con lo presentado en la propuesta. La evaluación que resulte del conjunto de controles anteriores será considerado como insumo para la calificación de la Asociación a efectos de la renovación y en posteriores convocatorias de la IdeM a las que se presente. **III)** La IdeM se reserva el derecho de efectuar auditorías ad hoc que permitan verificar que el destino de los fondos transferidos se ajuste a lo indicado en la propuesta de donación modal.- **IV)** Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18) de la cláusula tercera.- **V)** Que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 16) de la cláusula tercera.- **VI)** Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios de él. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as de este, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de

las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en acoso sexual laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ..... de ..... de 2020 por la escribana ....., cuyo original se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2021, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal, para la imputación complementaria del gasto.

3o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, la firma del contrato de donación modal que se aprueba en el numeral 1o.

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente convenio.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3051/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4414-98-000044

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SEVITEC LTDA por los servicios de vigilancia, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Gestión de Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto a favor de la mencionada empresa por tales servicios, prestados en el predio propiedad de esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3085;

2o.) que la mencionada Gerencia informa que debido al contexto social de la zona donde se encuentra ubicado el predio y estando en trámite una nueva licitación, se entiende conveniente dar continuidad al servicio que se realiza desde el año 2017;

3o.) que la Asesoría Contable de la División actuante informa que el monto por los servicios referidos asciende a \$ 1.711.191,02, IVA incluido y que se deberá imputar con cargo al derivado 291000 de la actividad 3080004;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 230946 por el monto antedicho;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa SEVITEC LTDA, por el monto total de \$ 1.711.191,02 (pesos uruguayos un millón setecientos once mil ciento noventa y uno con 02/100), al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3052/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000031

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas DUCELIT SA y BADEREY SA, por el servicio de recolección de residuos en el entorno de los contenedores (servicio denominado "Zona Limpia") durante los meses de marzo y abril de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2678/20 de fecha 27 de junio de 2020 se convalidó lo actuado y autorizó el pago a favor de las empresas referidas, por los montos de \$ 2:091.557,21 para DUCELIT SA y \$ 2:554.725,54 para BADEREY SA, según solicitudes SEFI Nos. 230273 y 230275, respectivamente;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y 211o. literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

3o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que, si bien se iniciaron acciones para la contratación de tales servicios a través de licitación pública y compra directa por excepción, éstas no pudieron concretarse debido a lo acotado de los plazos, manteniéndose la real necesidad de continuar con los servicios brindados por las empresas en función de los requerimientos y en apoyo a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en reiterar el gasto de obrados;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2678/20 de fecha 27 de junio de 2020, a favor de las empresas DUCELIT SA y BADEREY SA, por los montos de \$ 2:091.557,21 (pesos uruguayos dos millones noventa y un mil quinientos cincuenta y siete con 21/100) y \$ 2:554.725,54 (pesos uruguayos dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 54/100), respectivamente, por los motivos indicados en la parte positiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3053/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000175

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019 se adjudicó a la empresa STILER SA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas que no estaban previstas, a saber: remoción y disposición de árboles y trasplante de palmeras;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los servicios indicados alcanza la suma de \$ 3:829.616,00, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566, suma que deberá pagarse como "imprevistos", utilizando tal rubro de la contratación, el cual cuenta con disponibilidad suficiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeción a los precios comunicados por la empresa contratista, debiendo ser pagados como rubro "imprevistos";

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Autorizar el imprevisto No. 4 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 3:829.616,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos veintinueve mil seiscientos dieciséis) básico a la fecha de la licitación e incluidas leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.- Crear los siguientes rubros unitarios:

- "Extracciones Clase 1, árbol con diámetro promedio de 40 cm" por un monto unitario básico de \$ 25.806 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos seis) ajustable por la paramétrica 1 y monto imponible unitario básico de \$ 7.230 (pesos uruguayos siete mil doscientos treinta).

- "Extracciones Clase 2, árbol con diámetro promedio entre 40 cm y 80 cm" por un monto unitario básico

de \$ 34.510 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil quinientos diez) ajustable por la paramétrica 1 y monto imponible unitario básico de \$ 9.630 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos treinta).

- "Extracciones Clase 3, árbol con diámetro promedio entre 80 cm y 120 cm" por un monto unitario básico de \$ 42.825 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco) ajustable por la paramétrica 1 y monto imponible unitario básico de \$ 11.990 (pesos uruguayos once mil novecientos noventa).

- "Extracciones Clase 4, árbol con diámetro promedio mayor a 120 cm" por un monto unitario básico de \$ 51.324 (pesos uruguayos cincuenta y un mil trescientos veinticuatro) ajustable por la paramétrica 1 y monto imponible unitario básico de \$ 14.420 (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos veinte).

- "Trasplante de Palmeras de hasta 6 mts de altura a punta de hoja" por un monto unitario básico de \$ 50.544 (pesos uruguayos cincuenta mil quinientos cuarenta y cuatro) ajustable por la paramétrica 1 y monto imponible unitario básico de \$ 14.939 (pesos uruguayos catorce mil novecientos treinta y nueve).

3o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la empresa contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4424-98-000071

Montevideo, 31 de agosto de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3054/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000010

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio entre la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería y esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo del presente convenio es realizar el mantenimiento de la boya oceanográfica y sus equipos, a efectos de obtener mediciones confiables, asegurar su integridad y la de sus amarres;

2o.) que los mencionados bienes fueron adquiridos por esta Intendencia en el marco de la implementación del modelo predictivo de la Costa en tiempo real de la calidad bacteriológica de las playas de Montevideo (Compra No. 370146);

3o.) que el texto del referido convenio fue elaborado por la abogada asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental;

4o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto a suscribir, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto cuya aprobación se propicia;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 230705, por la suma de \$ 342.168,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente la aprobación del proyecto de convenio gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República : **CONVENIO:** En Montevideo, el día ..... de 2020, entre **POR UNA PARTE:** Universidad de la República (en adelante UDELAR), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, a través de su Facultad de Ingeniería, RUT 214505410012, representada en este acto por ....., con documento de identidad No. ...., y ....., con documento de identidad No. ...., en sus calidades de ..... y de ....., y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, representada en este acto por ....., en su ....., han resuelto celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes disposiciones: **PRIMERO: Antecedentes. 1)** Recientemente la Intendencia de Montevideo (IdeM) adquirió una boya oceanográfica cuya propiedad era de Gas Sayago SA (Dato de compra), con el fin de

implementar el "Modelo Predictivo de la costa en tiempo real, de la calidad bacteriológica de las Playas de Montevideo". **2)** El Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la UDELAR (en adelante IMFIA) asesoró a la empresa Gas Sayago SA durante los años 2015 a 2019 en temas relacionados a su mantenimiento, configuración de instrumentos, recepción de datos y compilación de los mismos. **3)** Por otro lado, el IMFIA y la IdeM tienen un largo trayecto de trabajo conjunto, destacándose en el marco de esta propuesta el trabajo realizado durante los años 2004 y 2009 vinculado al emisario de Punta Brava lo que incluyó la instalación y mantenimiento de un correntómetro acústico (ADCP). **SEGUNDO: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto realizar el mantenimiento de la Boya y Equipos a efectos de obtener mediciones confiables y asegurar su integridad y la de sus amarres. **TERCERO: Obligaciones de las Partes. El IMFIA se obliga a:** **1)** Coordinar la realización de tareas de mantenimiento con la IdeM. **2)** Apoyar a la IdeM en la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la empresa a cargo del retiro de la boya y con la empresa fabricante de la misma. **3)** Realizar la limpieza física de la boya en el obrador de la empresa que se contrate para este fin. **4)** Realizar el mantenimiento y configuración de los instrumentos instalados en la boya. **5)** Realizar el seguimiento de las mediciones y detectar posibles problemas. **6)** Compilar los datos enviados y registrados por la boya cada vez que se realice un mantenimiento y preparar un informe que incluirá los datos ordenados en un formato accesible para los técnicos de la IdeM. **7)** Poner a disposición las instalaciones del Instituto para los trabajos de gabinete y tareas de reparación de los equipos de medición. **8)** Conformar el equipo técnico que estará vinculado directamente al mantenimiento de la Boya, consistente en: a) Un ingeniero especialista, con conocimiento sobre los instrumentos instalados en la boya y en el manejo de la información enviada por la misma, que estará a cargo de coordinar el trabajo con los otros actores durante las tareas de mantenimiento. b) Un tecnólogo mecánico encargado de los aspectos mecánicos de los trabajos. c) Un tecnólogo informático encargado de los aspectos vinculados a la conectividad y envío de datos. d) Un asistente para tareas de apoyo en el manejo de datos y tareas de campo.; **La IdeM se obliga a:** **1)** Coordinar con el IMFIA con al menos un mes de anticipación, las tareas de mantenimiento. **2)** Contratar servicios de embarcación y espacio de obrador necesarios para realizar el mantenimiento de la boya. **3)** Asegurar el servicio de soporte continuo y de mantenimiento de los aspectos informáticos de la boya de forma remota, así como para servicio técnico para el mantenimiento in-situ de la boya, **4)** Suministrar insumos para el mantenimiento del amarre de la boya (cadena, grilletes) y para el mantenimiento de la boya y la instrumentación instalada en la misma. **5)** Abonar al IMFIA, -por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera-, la suma anual de U\$S 8.000,00 (dólares americanos ocho mil), por concepto de las tareas descriptas en los numerales precedentes, de acuerdo a la siguiente forma de pago: U\$S 4.000,00 (dólares americanos cuatro mil) al momento de la coordinación de las tareas de mantenimiento, y U\$S 4.000,00 (dólares americanos cuatro mil) una vez entregado el informe con los datos enviados y registrados por la boya en el periodo transcurrido desde el último mantenimiento. **6)** Abonar la suma que se acuerde en eventuales tareas adicionales solicitadas por la IdeM que serán cotizadas de acuerdo con los siguientes precios por hora por técnico: Ingeniero especialista: U\$S/hr 100 (dólares americanos cien por hora), Tecnólogo: U\$S/hr 50 (dólares americanos cincuenta por hora), Asistente: U\$S/hr 30 (dólares americanos treinta por hora). **CUARTO: PLAZO:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las partes notificará a la otra su decisión contraria, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. **QUINTO: Coordinación.** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **SEXTO: Propiedad intelectual.** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentación así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la UDELAR se regirán de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 de la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8.4.94.", en lo pertinente. **SÉPTIMO: Cumplimiento de normas de administración financiera.** Las transferencias de las sumas establecidas

en este Convenio se realizarán una vez aprobado el Convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La UDELAR podrá solicitar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada. **OCTAVO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **NOVENO: Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a los estipulado. **DÉCIMO: Domicilios.** Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente Convenio a los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.** Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación. En prueba de conformidad, las Partes firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha arriba indicada y a un solo efecto.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral anterior.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y a las Oficinas de Gestión Presupuestal y de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del convenio.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2939/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000020

Montevideo, 21 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del convenio aprobado por Resolución Nro. 2816/20 de fecha 10 de agosto del 2020 suscrito entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos" y esta Intendencia con la finalidad de efectuar el mantenimiento y la limpieza del Parque de la Amistad;

**RESULTANDO: 1o.)** que en la citada Resolución figura como preventiva SEFI N° 234.034 asociada al mencionado convenio;

**2o.)** que la Dirección Administrativa del Departamento de Desarrollo Social solicita se modifique el numeral 2º, ya que el número correcto de la preventiva es 230.434;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Modificar únicamente el numeral 2º de la resolución Nro. 2816/20 de fecha 10 de agosto del 2020, por la cual se suscribió la renovación del convenio entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos" y esta Intendencia, el que quedará redactado de la siguiente forma: " **2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 230.434 a favor del acreedor Nro. 2068"; manteniéndose en un todo sus restantes términos.-

**2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), al Municipio CH y pase a la Contaduría General (Atención a Acreedores) a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3055/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000040

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar la renovación del convenio de donación modal a suscribir entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia, para realizar la gestión de la zona N° 3 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021";

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución Nro. 4213/19 de fecha 26 de agosto del 2019 se aprobó el convenio de donación modal con la citada Asociación y por Resolución Nro. 4525/19 de fecha 11 de setiembre del 2019 se autorizó la reiteración del gasto;

**2o.)** que la renovación se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral y brinda una experiencia socio-laboral alternativa de carácter transitorio y dirigida a mujeres con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las "Comunas Mujer" y en situación de calle (sin ser esta enumeración de carácter taxativo) para el fortalecimiento de su autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo;

**3o.)** que la mencionada Asociación deberá gestionar la limpieza de la **Zona 3** y abarca el siguiente recorrido: **a)** la Avda. Agraciada desde Paso Molino hasta San Quintín; **b)** de la Avda. Carlos María Ramírez desde Vigo hasta Portugal, de la calle Grecia desde Avda. Carlos María Ramírez hasta Rambla Suiza y de la Rambla Suiza hasta Río de Janeiro; **c)** Avda. Gral. Eugenio Garzón desde Casavalle hasta José Durán;

**4o.)** que el equipo técnico realizó la evaluación sobre el rendimiento de la Asociación Civil "La Bonne Garde" con el citado programa a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, siendo satisfactoria y solicita la renovación por el periodo de 12 meses y por un monto total de \$ 6.589.290,00;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto del convenio que se pretende con la Asociación;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva N° 230.944 por un monto de \$ 2.983.203,00 correspondiente a la primera cuota, pago que se efectuará a la firma del contrato, a favor del acreedor N° 19.780;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la

renovación del convenio de donación modal;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo N° 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar la renovación del convenio de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia, para realizar la gestión de la zona N° 3 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021", en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de ....., Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360, y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "La Bonne Garde"** en adelante la Asociación, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ...., titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.799.160.019, con domicilio en la calle Juan Cayetano Molina Nro. 279 y Nro. 281 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes: I)** La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. Dicha política brinda una experiencia socio-laboral alternativa, de carácter transitorio, dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las comunas mujer y en situación de calle, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo; **II)** La Asociación carece de fines de lucro y tiene dentro de sus objetivos facilitar la apropiación de destrezas, habilidades sociales y competencias cognitivas para generar oportunidades de inserción en el mercado de trabajo formal (derecho a la capacitación y al trabajo); **III)** Por el llamado público realizado en el mes de abril del 2019 por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Secretaría General a organizaciones de la sociedad civil, inscriptas como proveedoras en la IdeM e interesadas en la suscripción de convenios socio educativos laborales de carácter transitorio, para realizar tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, las que consistirían en barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, limpieza de papeleras y paradas en diferentes zonas de la ciudad, la Asociación resultó seleccionada para la realización de estas tareas en la Zona N° 3 que responde al programa "Barrido Inclusivo" según pliego de bases y condiciones. Se promueve este convenio con el objetivo primordial de potenciar el crecimiento individual y colectivo de las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza, que se encuentren reseñadas en el numeral I) de la cláusula anterior. A través del trabajo realizado por esta modalidad de convenios educativos-laborales se propone promover el desarrollo de las condiciones personales y sociales de la población objetivo, su inclusión en el mercado laboral y/o a la promoción de emprendimientos para la generación de ingresos propios; **IV)** En el contrato de donación modal recogido por resolución N° 4213/19 del 26 de agosto de 2019, suscrito por las partes el 26 de setiembre de 2019 se previó la posibilidad de renovación por igual período si mediara evaluación favorable respecto al cumplimiento del modo; **V)** En virtud de que la Asociación ha sido evaluada favorablemente por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, corresponde hacer lugar a la presente

renovación.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 6.589.290,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos noventa) la que se entregará de la siguiente forma: **a)** la primera cuota de \$ 2.983.203,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos ochenta y tres mil doscientos tres) que se hará efectiva a la firma del presente y que comprenderá una partida única para el pago de uniformes, inscripción y selección, materiales y locomoción;**b)** la segunda cuota de \$ 2.623.456,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis) que se pagará a los 4 (cuatro) meses de la primera; y **c)** la tercera y última de \$ 982.631,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y uno) que se transferirá a los 8 (ocho) meses de la rúbrica. Las transferencias se realizarán a la cuenta corriente número 185-10987 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU - Paso Molino) a nombre de la Asociación. Las sumas donadas se ajustarán semestralmente por Consejo de Salarios Grupo 16 - Sub Grupo 07 (el próximo a considerar julio de 2019) en lo que corresponde a los recursos humanos, cuya suma total a ajustarse por ese concepto es de \$ 5.568.219,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos diecinueve) suma que incluye salarios de las trabajadoras, incidencias salariales y partidas de capacitación y seguimiento. Se ajustará semestralmente por el IPC del período la partida pedagógica, gastos de administración y partida odontológica que asciende a la suma \$ 455.472,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos). La suma restante de \$ 565.599,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y nueve) no será objeto de ningún tipo de ajuste. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que pudieren corresponder.- **TERCERO • Modo:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo:**I)** Contratar por 9 (nueve) meses a 21 (veintiún) mujeres jefas de hogar, desempleadas y en condiciones de pobreza con personas a su cargo (hijas/os, adultos mayores, discapacitados) para el barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, contenedores, paradas de ómnibus y limpieza de papeleras, así como a 3 (tres) supervisoras y 1 (una) coordinadora, para la limpieza que abarca las siguientes calles: **a)** la Avda. Agraciada desde Paso Molino hasta San Quintín; **b)** la Avda. Carlos María Ramírez desde Vigo hasta Portugal, la calle Grecia desde Avda. Carlos María Ramírez hasta Rambla Suiza y de la Rambla Suiza hasta Río de Janeiro; **c)** Avda. Gral. Eugenio Garzón desde Casavalle hasta José Durán, debiendo tener especial atención en cabeceras de paradas. Las supervisoras tendrán a su cargo el control de trabajo en cuanto al cumplimiento del horario y asiduidad, al tiempo que deberán vigilar la calidad del este por lo que deberán permanecer durante todo el horario de trabajo en cada una de las zonas. Son el nexo entre la coordinadora y las mujeres. La coordinadora general será la responsable institucional frente al equipo de monitoreo y acompañamiento de la IdeM, destacándose entre sus tareas: coordinación permanente entre las supervisoras, la OSC, los Municipios y la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género; deberá resolver las dificultades surgidas en la zona de influencia de la OSC y deberá participar en reuniones de seguimiento y encuentro en los plazos que establezcan la Secretaría y la División reseñadas. Deberá vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente y especialmente en la presentación de la rendición de cuentas con anterioridad al cobro de la siguiente partida; **II)** Asegurar la presencia diaria del total de las mujeres, por el período de los 9 (nueve) meses de trabajo que quedará comprendido en el plazo de 1 (un) año del presente convenio que comienza a partir de su suscripción por las partes. El plazo del trabajo de las mujeres deberá expresarse en los contratos individuales a término pertinentes con ellas;**III)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de insumos (dentro de estos se encuentran aquellos necesarios para el cumplimiento de los talleres educativos presentados en la propuesta, siendo estos susceptibles de su presentación en la rendición de cuentas de la Asociación a la IdeM), de las herramientas, de la vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión; **IV)** Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educacional, según lo expresado en el proyecto de propuesta educativa presentada y en cumplimiento de las pautas señaladas en el pliego de condiciones del presente llamado; **V)** Promover actividades de recreación y de esparcimiento acompañando en el uso del tiempo libre a las mujeres como parte del proceso educativo; **VI)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM respecto de la partida anterior dentro de los 10 (diez) primeros días de la entrega de cada partida subsiguiente; estas deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del año

2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales aprobado por Resolución N° 4401/13 de la IdeM de fecha 30 de setiembre del año 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM; **VII)** La Asociación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación un relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación con la IdeM, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **VIII)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo N° 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las mujeres beneficiarias ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM; **IX)** Presentar informe de inicio, intermedio y de evaluación final a la Secretaría y a la División; **X)** Cumplir con la propuesta educativa presentada por la Asociación, reseñada de fojas 6 a 20 en el capítulo de propuesta pedagógica, así como con la capacitación específica seleccionada por el Tribunal dentro de las propuestas, denominada "Operario Básico de Logística"; **XI)** Asistir a las reuniones a la que es convocada por la Secretaría y la División de la IdeM promotoras del presente llamado; **XII)** La Asociación deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software - Sistema de Gestión e Información Social (SIGS) dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM.- **CUARTO • Aceptación y plazo:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 26 de setiembre de 2020 y por el plazo de 12 (doce) meses.- **QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, seguimiento y evaluación del proceso educativo, así como de la tarea operativa, por parte del equipo técnico reseñado en la cláusula anterior, que coordinará instancias conjuntas con la Asociación y realizará informes periódicos; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral VI de la cláusula tercera; **III)** que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; **IV)** que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral VIII de la cláusula tercera.- **SEXTO • Responsabilidad de la Asociación:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las beneficiarias del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de

pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO • Rescisión:** I) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, del incumplimiento de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nro. 3419/12 de fecha 13 de agosto del 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561 normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO • Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DÉCIMO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO • Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ....., en ..... hoja de papel notarial de actuación serie ..... número ..... por el/la escribano/a ..... En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud N° 230.944 por un monto de \$ 2.983.203,00 correspondiente a la primera cuota, a favor del acreedor N° 19.780.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3056/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000039

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar la renovación del convenio de donación modal a suscribir entre la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Uruguay - (CIEDUR)" y esta Intendencia, para realizar la gestión de la Zona N° 2 del programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021";

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución Nro. 4086/19 de fecha 19 de agosto del 2019 se aprobó el convenio de donación modal con la citada Asociación y por Resolución Nro. 4457/19 de fecha 9 de setiembre del 2019 se autorizó la reiteración del gasto;

**2o.)** que la renovación se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral y brinda una experiencia socio-laboral alternativa de carácter transitorio, dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las "Comunas Mujer" y en situación de calle (sin ser esta enumeración de carácter taxativo) para el fortalecimiento de su autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo;

**3o.)** que la mencionada Asociación deberá gestionar la limpieza de la **Zona 2** y abarca el siguiente recorrido: **a)** de la Avda. Agraciada desde Gral. Flores hasta el Viaducto; **b)** de la Avda Rivera entre Br. Gral Artigas y Pte. Oribe; **c)** de la Avda Luis Alberto de Herrera entre Demóstenes y Echevarriarza;

**4o.)** que el equipo técnico realizó la evaluación sobre el rendimiento de la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Uruguay - (CIEDUR)" con el citado programa a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, siendo satisfactoria y solicita la renovación por el periodo de 12 meses y por un monto total de \$ 5.576.673,00;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto del convenio que se pretende con la Asociación;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva N° 230.942 por un monto de \$ 2.519.988 correspondiente a la primera cuota, pago que se efectuará a la firma del contrato, a favor del acreedor N° 3.744;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la

renovación del convenio de donación modal;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar la renovación del convenio de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Uruguay - (CIEDUR)" y esta Intendencia, para realizar la gestión de la ZONA N° 2 del programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021", en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ...., Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio Nro. 1360, y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Uruguay - CIEDUR"** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215.239.000.014, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ...., titular de la cédula de identidad número ..... en su calidad de ....., con domicilio en Avenida 18 de julio Nro. 1645 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes: I)** La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. Dicha política brinda una experiencia socio-laboral alternativa, de carácter transitorio, dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las comunas mujer y en situación de calle, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo; **II)** La Asociación carece de fines de lucro y tiene como objetivo contribuir a la construcción de alternativas para el desarrollo, promueve la participación responsable -en igualdad de oportunidades- del conjunto de los sujetos sociales, en la adquisición de los conocimientos y en el ejercicio de la práctica social; **III)** Por el llamado público realizado en el mes de abril del año 2019 por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Secretaría General, a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), inscritas como proveedoras en la IdeM e interesadas en la suscripción de convenios socio educativos-laborales de carácter transitorio, para realizar tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, las que consistirían en barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, limpieza de papeleras y paradas en diferentes zonas de la ciudad, la Asociación resultó seleccionada para la realización de estas tareas en la Zona N° 2 que responde al programa "Barrido Inclusivo" según pliego de bases y condiciones. Se promueve este convenio con el objetivo primordial de potenciar el crecimiento individual y colectivo de las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza, que se encuentren reseñadas en el numeral I) de la cláusula anterior a través del trabajo realizado por esta modalidad de convenios educativos-laborales, se propone de este modo promover el desarrollo de las condiciones personales y sociales de la población objetivo, su inclusión en el mercado laboral y/o a la promoción de emprendimientos para la generación de ingresos propios; **IV)** En el contrato de donación modal recogido por resolución número 4089/19 del 26 de agosto del 2019, suscrito por las partes el 27 de setiembre de 2019 se previó la posibilidad de renovación por igual período si mediara evaluación favorable respecto al cumplimiento del modo;

V) En virtud de que la Asociación ha sido evaluada favorablemente por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, corresponde hacer lugar a la presente renovación.- **SEGUNDO • Objeto:**La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 5.576.673,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y seis mil seiscientos setenta y tres) la que se entregará de la siguiente forma: **a)** la primera cuota de \$ 2.519.988,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos diecinueve mil novecientos ochenta y ocho) que se hará efectiva a la firma del presente y que comprenderá una partida única para el pago de uniformes, inscripción y selección, materiales y locomoción; **b)** la segunda cuota de \$ 2.212.262,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos doce mil doscientos sesenta y dos) que se abonará a los 4 (cuatro) meses de la primera; y **c)** la tercera y última de \$ 844.423,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés) que se transferirá a los 8 (ocho) meses de la rúbrica. Las transferencias se realizarán a la cuenta corriente en pesos número 1562598-00008 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BSE) a nombre de la Asociación. Las sumas donadas se ajustarán semestralmente por consejo de salarios Grupo 16 - Sub Grupo 07 (el próximo a considerar julio 2019) en lo que corresponde a los recursos humanos, cuya suma total a ajustarse por ese concepto es de \$ 4.699.955,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cinco) suma que incluye salarios de las trabajadoras, incidencias salariales y partidas de capacitación y seguimiento. Se ajustará semestralmente por el IPC del período la partida pedagógica, gastos de administración y partida odontológica que asciende a la suma de \$ 390.405,00 (pesos uruguayos trescientos noventa mil cuatrocientos cinco). La suma restante de \$ 486.313,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos trece) no será objeto de ningún tipo de ajuste. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que pudieren corresponder.- **TERCERO • Modo:**A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Contratar por 9 (nueve) meses a 18 (dieciocho) mujeres jefas de hogar, desempleadas y en condiciones de pobreza con personas a su cargo (hijas/os, adultos mayores, discapacitados) para el barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, contenedores, paradas de ómnibus y limpieza de papeleras, así como a 2 (dos) supervisoras y 1 (una) coordinadora, para la limpieza que abarca las siguientes calles: **a)** de la Avda. Agraciada desde Gral. Flores hasta el Viaducto; **b)** de la Avda Rivera entre Br. Gral Artigas y Pte. Oribe; **c)** de la Avda Luis Alberto de Herrera entre Demóstenes y Echevarriarza. Las supervisoras tendrán a su cargo el control de trabajo en cuanto al cumplimiento del horario y asiduidad, al tiempo que deberán vigilar la calidad de este por lo que deberán permanecer durante todo el horario de trabajo en cada una de las zonas. Son el nexo entre la coordinadora y las mujeres. La coordinadora general será la responsable institucional frente al equipo de monitoreo y acompañamiento de la IdeM, destacándose entre sus tareas: coordinación permanente entre las supervisoras, la OSC, los Municipios y la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y la División Asesoría Igualdad de Género de la IdeM; deberá resolver las dificultades surgidas en la zona de influencia de la OSC y deberá participar en reuniones de seguimiento y encuentro en los plazos que establezca la Secretaría y la División mencionada. Deberá vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente y especialmente en la presentación de la rendición de cuentas con anterioridad al cobro de la siguiente partida;**II)** Asegurar la presencia diaria del total de las mujeres por el período de los 9 (nueve) meses de trabajo que quedará comprendido en el plazo de 1 (un) año del presente convenio que comienza a partir de su suscripción por las partes, el plazo del trabajo de las mujeres deberá expresarse en los contratos individuales a término pertinentes con estas; **III)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de insumos (dentro de estos se encuentran aquellos insumos necesarios para el cumplimiento de los talleres educativos presentados en la propuesta, siendo estos susceptibles de su presentación en la rendición de cuentas de la Asociación a la IdeM), de las herramientas, de la vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión; **IV)** Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educacional, según lo expresado en el proyecto de propuesta educativa presentada y en cumplimiento de las pautas señaladas en el pliego de condiciones del presente llamado; **V)** Promover actividades de recreación y de esparcimiento acompañando en el uso del tiempo libre a las mujeres como parte del proceso educativo; **VI)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM respecto de la partida anterior dentro de los 10 (diez) primeros días de la entrega de cada partida subsiguiente; estas deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 de fecha

23 de junio del 2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales aprobado por Resolución N° 4401/13 de la IdeM de fecha 30 de setiembre del año 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM; **VII)** La Asociación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación con la IdeM, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o al Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que ésta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 de fecha 3 de agosto del año 2012 de la Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **VIII)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de la historia laboral (artículo N° 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las mujeres beneficiarias ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM; **IX)** Presentar informe de inicio, intermedio y de evaluación final a la Secretaría y a la División; **X)** Cumplir con la propuesta educativa presentada por la Asociación reseñada de fojas 6 a 20 en el capítulo de propuesta pedagógica, así como con la capacitación específica seleccionada por el Tribunal dentro de las propuestas, denominada "Cocina Integral"; **XI)** Asistir a las reuniones a que es convocada por la Secretaría y la División promotoras del presente llamado; **XII)** La Asociación deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software - Sistema de Gestión e Información Social (SIGS) dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM.- **CUARTO • Aceptación y Plazo:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 27 de setiembre de 2020 y por el plazo de 12 (doce) meses.- **QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará: **I)** Del cumplimiento de la ejecución del modo, seguimiento y la evaluación del proceso educativo por parte del Equipo Técnico reseñado en la cláusula anterior, que coordinará instancias conjuntas con la Asociación y realizará informes periódicos; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral VI de la cláusula tercera; **III)** que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; **IV)** que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral VIII de la cláusula tercera.- **SEXTO • Responsabilidad de la Asociación:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las beneficiarias del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de

pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO • Rescisión:** I) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la Intendencia en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO • Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DÉCIMO • Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO • Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... en ..... hoja de papel notarial de actuación serie ..... número ..... por el/la escribano/a .....- En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud N° 230.942 por un monto de \$ 2.519.988 correspondiente a la primera cuota, a favor del acreedor N° 3.744.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3057/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000038

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar la renovación del convenio de donación modal a suscribir entre la Asociación Civil "El Abrojo" y esta Intendencia, para realizar la gestión de la zona N° 1 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021";

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución Nro. 4085/19 de fecha 19 de agosto del 2019 se aprobó el convenio de donación modal con la citada Asociación y por Resolución Nro. 4456/19 de fecha 9 de setiembre del 2019 se autorizó la reiteración del gasto;

**2o.)** que la renovación se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral y brinda una experiencia socio-laboral alternativa de carácter transitorio y dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las "Comunas Mujer" y en situación de calle (sin ser esta enumeración de carácter taxativo) para el fortalecimiento de la autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo;

**3o.)** que la mencionada Asociación deberá gestionar la limpieza de la **ZONA 1** y abarca el siguiente recorrido: **a)** de la Avda. Gral. Flores desde el Palacio Legislativo hasta Bvar. Batlle y Ordóñez, papeleras de paradas de ómnibus y del circuito limpio de la calle Arenal Grande desde Amézaga hasta Rivadavia; **b)** de la Avda. Luis Alberto de Herrera entre Burgues y Balzo;

**4o.)** que el equipo técnico realizó la evaluación sobre el rendimiento de la Asociación Civil "El Abrojo" con el citado programa a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, siendo satisfactoria y solicita la renovación por el periodo de 12 meses y por un monto total de \$ 5.567.332,00;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto del convenio que se pretende con la Asociación;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva N° 230.932 por un monto de \$ 2.510.646 correspondiente a la primera cuota, pago que se efectuará a la firma del contrato, a favor del acreedor N° 2380;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la renovación del convenio de donación modal;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo N° 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar la renovación del convenio de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil El Abrojo y esta Intendencia, para gestionar la zona N° 1 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021", en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de ....., Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360, y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "El Abrojo"** en adelante la Asociación, Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.678.490.018 con domicilio en la calle Soriano Nro. 1153 de esta ciudad, representada en este acto por el/la ....., titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes:** **I)** La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. Dicha política brinda una experiencia socio-laboral alternativa, de carácter transitorio y dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las comunas mujer y en situación de calle, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo; **II)** La Asociación carece de fines de lucro y tiene como parte de su objetivo facilitar, acompañar y asesorar en el desarrollo de estrategias de mejora de los ingresos, ya sea a través del acompañamiento en la búsqueda de oportunidades de trabajo o de empleo de forma dependiente o bien para el desarrollo de actividades emprendedoras generadoras de ingresos; **III)** Por el llamado público realizado en el mes de abril del año 2019 por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento Secretaría General, a organizaciones de la sociedad civil (OSC), inscriptas como proveedoras en la IdeM e interesadas en la suscripción de convenios socio educativos laborales de carácter transitorio, para realizar tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, las que consistirían en barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, limpieza de papeleras y paradas en diferentes zonas de la ciudad, la Asociación resultó seleccionada para la realización de estas tareas en la Zona 1 que responde al Programa "Barrido Inclusivo" según pliego de Bases y Condiciones. Se promueve este convenio con el objetivo primordial de potenciar el crecimiento individual y colectivo de las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza, que se encuentren reseñadas en el numeral I) de la cláusula anterior, a través del trabajo realizado por esta modalidad de convenios educativos-laborales. Se propone de este modo promover el desarrollo de las condiciones personales y sociales de la población objetivo, su inclusión en el mercado laboral y/o la promoción de emprendimientos para la generación de ingresos propios; **IV)** En el contrato de donación modal recogido por resolución número 4085/19 del 19 de agosto del año 2019, suscrito por las partes el 27 de setiembre del año 2019 se previó la posibilidad de renovación por igual período si mediara evaluación favorable respecto al cumplimiento del modo; **V)** En virtud de que la Asociación ha sido evaluada favorablemente por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, corresponde hacer lugar a la presente renovación- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 5.567.332,00 (pesos

uruguayos cinco millones quinientos sesenta y siete mil trescientos treinta y dos) la que se entregará de la siguiente forma: **a)** la primera cuota de \$ 2.510.646,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos diez mil seiscientos cuarenta y seis) que se hará efectiva a la firma del presente y que comprenderá una partida única para el pago de uniformes, inscripción y selección, materiales y locomoción; **b)** la segunda cuota de \$ 2.212.263,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos doce mil doscientos sesenta y tres) que se pagará a los 4 (cuatro) meses de la primera; y **c)** la tercera y última de \$ 844.423,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés) que se transferirá a los 8 (ocho) meses de la rúbrica. Las transferencias se realizarán a la caja de ahorro en pesos número 001561138-0002 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Asociación. Las sumas donadas se ajustarán semestralmente por consejo de salarios, Grupo 16 - Sub Grupo 07 (el próximo a considerar julio de 2019) en lo que corresponde a los recursos humanos, cuya suma total a ajustarse por ese concepto es de \$ 4.699.955,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cinco) suma que incluye salarios de las trabajadoras, incidencias salariales y partidas de capacitación y seguimiento. Se ajustará semestralmente por el IPC del período la partida pedagógica, gastos de administración y partida odontológica que asciende a la suma de \$ 390.405,00 (pesos uruguayos trescientos noventa mil cuatrocientos cinco). La suma restante de \$ 476.972,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y dos) no será objeto de ningún tipo de ajuste. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que pudieren corresponder- **TERCERO • Modo:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Contratar por 9 (nueve) meses a 18 (dieciocho) mujeres jefas de hogar, desempleadas y en condiciones de pobreza con personas a su cargo (hijas/os, adultos mayores, discapacitados) para el barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, contenedores, paradas de ómnibus y limpieza de papeleras, así como a 2 (dos) supervisoras y 1 (una) coordinadora, para la limpieza que abarca las siguientes calles: a) de la Avda. Gral. Flores desde el Palacio Legislativo hasta Bvar. Batlle y Ordóñez, papeleras de paradas de ómnibus y del circuito limpio Arenal Grande desde Amézaga hasta Rivadavia; b) de la Avda. Luis Alberto de Herrera entre Burgues y Balzo. Las supervisoras tendrán a su cargo el control de trabajo en cuanto al cumplimiento del horario y asiduidad, al tiempo que deberán vigilar la calidad de este, por lo que deberán permanecer durante todo el horario de trabajo en cada una de las zonas. Son el nexo entre la coordinadora y las mujeres. La coordinadora general será la responsable institucional frente al equipo de monitoreo y acompañamiento de la IdeM, destacándose entre sus tareas: coordinación permanente entre las supervisoras, la OSC, los Municipios y la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género; deberá resolver las dificultades surgidas en la zona de influencia de la OSC y deberá participar en reuniones de seguimiento y encuentro en los plazos que establezcan la Secretaría y la División reseñadas. Deberá vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente y especialmente en la presentación de la rendición de cuentas con anterioridad al cobro de la siguiente partida; **II)** Asegurar la presencia diaria del total de las mujeres, por el período de los 9 (nueve) meses de trabajo que quedará comprendido en el plazo de 1 (un) año del presente convenio que comienza a partir de su suscripción por las partes. El plazo del trabajo de las mujeres deberá expresarse en los contratos individuales a término pertinentes con ellas; **III)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de insumos (dentro de estos se encuentran aquellos necesarios para el cumplimiento de los talleres educativos presentados en la propuesta, siendo estos susceptibles de su presentación en la rendición de cuentas de la Asociación a la IdeM), de las herramientas, de la vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión; **IV)** Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educacional, según lo expresado en el proyecto de propuesta educativa presentada y en cumplimiento de las pautas señaladas en el pliego de condiciones del presente llamado; **V)** Promover actividades de recreación y de esparcimiento acompañando en el uso del tiempo libre a las mujeres como parte del proceso educativo; **VI)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la Intendencia respecto de la partida anterior dentro de los 10 (diez) primeros días de la entrega de cada partida subsiguiente; estas deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las Organizaciones que

vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales aprobado por Resolución N° 4401/13 de la IdeM de fecha 30 de setiembre del año 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas, la institución deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM; **VII)** La Asociación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/ aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **VIII)** Exhibir los siguientes documentos: **A.)** Declaración nominada de la historia laboral (artículo N° 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las mujeres beneficiarias ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. **B.)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990). **C.)** Constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D.)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. **E.)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM; **IX)** Presentar informe de inicio, intermedio y de evaluación final a la Secretaría y a la División; **X)** Cumplir con la propuesta educativa presentada por la Asociación, reseñada de fojas 6 a 20 en el capítulo de propuesta pedagógica, así como con la capacitación específica seleccionada por el tribunal dentro de las propuestas denominada "Ayudante en Refrigeración"; **XI)** Asistir a las reuniones a que es convocada por la Secretaría y la División de la IdeM promotoras del presente llamado; **XII)** La Asociación deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software - Sistema de Gestión e Información Social (SIGS), dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM.- **CUARTO • Aceptación y plazo:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 27 de setiembre de 2020 y por el plazo de 12 (doce) meses.- **QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, seguimiento y la evaluación del proceso educativo por parte del Equipo Técnico reseñado en la cláusula anterior que coordinará instancias conjuntas con la Asociación y realizará informes periódicos; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral VI de la cláusula tercera; **III)** que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; **IV)** que la Asociación exhiba la documentación referida en el Numeral VIII de la Cláusula Tercera.- **SEXTO • Responsabilidad de la Asociación:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las beneficiarias del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por la relación pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a los/las funcionarios/as departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO •**

**Rescisión: I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO • Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DÉCIMO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO • Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... en ..... hoja de papel notarial de Actuación serie ..... número ....., por el/la escribano/a .....- En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud N° 230.932 correspondiente a la primera cuota, a favor del acreedor N° 2380.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3058/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000212

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de equipos y materiales odontológicos con destino a las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Atención a la salud informa que la donación consta de: a) 100 tapabocas quirúrgicos; b) 1100 pares de guantes de nitrilo; c) 900 pares de guantes de látex; d) 50 litros de alcohol en gel; e) 3 autoclaves de 21 litros de ciclo completo; f) 1 autoclave de 23 litros de ciclo completo; g) 20 antiparras de protección tipo 3 M; h) 30 sobretúnicas impermeables de 40 gramos;

2o.) que la División Salud sugiere la aceptación de dicha donación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo de lo establecido en el Art. 42º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Aceptar la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con destino a las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud; consistente en:

- a) 100 tapabocas quirúrgicos
- b) 1100 pares de guantes de nitrilo
- c) 900 pares de guantes de látex
- d) 50 litros de alcohol en gel
- e) 3 autoclaves de 21 litros de ciclo completo
- f) 1 autoclave de 23 litros de ciclo completo
- g) 20 antiparras de protección tipo 3 M
- h) 30 sobretúnicas impermeables de 40 gramos.-

**2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la Contaduría General, a la División Salud, al Servicio de Compras y pase al Servicio de Atención a la Salud sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3059/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000021

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el texto de renovación del convenio entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos" y esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 2798/20 de fecha 06 de agosto del 2020;

**RESULTANDO: 1o.)** por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el texto de la renovación del convenio de donación modal a suscribirse con la mencionada Asociación, referente a las tareas de limpieza de los locales descentralizados de los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Social y Secretaría General por la suma total de \$ 6.784.156,00, con la finalidad de brindar oportunidades de inclusión laboral dirigido a personas mayores de 29 años, residentes en la ciudad de Montevideo;

**2o.)** que el 10 de agosto de 2020 el Contador del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto emergente por contravenir lo dispuesto en el artículo N° 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y en el artículo N° 211 Inciso B (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República, asociadas a las preventivas N° 230.190 (Desarrollo Social), N° 230.221 (Desarrollo Ambiental), N° 230.278 y N° 230.304 (Secretaría General);

**3o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social expresa, entre otras consideraciones, que respecto de la observación por **Procedimiento: a)** la mencionada Asociación Civil fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de febrero del año 2019 y en el han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación y el convenio resultante se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Departamental No. 26.949 y; **b)** con fecha 12 de julio del año 2019 las partes suscribieron un contrato de donación modal de acuerdo a la resolución N° 2686/19 del 3 de junio del 2019 y su ampliatoria N° 4451/19 del 09 de setiembre del 2019, por el plazo de 13 (trece) meses, con posibilidad de ser renovado por igual período, previa evaluación favorable en cuanto al cumplimiento del modo; **d)** En el caso observado, se trata del desarrollo de una política social dirigida a colaborar con aquellos sectores de la población que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, a través de la realización de una primera experiencia educativa-laboral dirigida a jóvenes, en condiciones de vulnerabilidad. La política social por medio de los convenios educativos laborales apunta a la promoción de un proceso, a través del cual, el/la joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su calidad de vida, lo que ha sido altamente explicitado en la cláusula de antecedentes de la donación que se trata. Para el desarrollo de esta política se ha considerado conveniente la intervención de organizaciones sin fines de lucro;

**4o.)** que en cuanto a la observación por "**Principio de Ejecución**" la citada secretaría señala que en virtud de la importancia de las tareas involucradas en el servicio social podría verse afectado por la interrupción de los/las participantes del convenio y considerando el perjuicio que podría ocasionar a la población objetivo se acordó con la Asociación que continuara realizando la labor en forma ininterrumpida, más aún teniendo presente la situación sanitaria actual por el COVID-19, que hace inviable la posibilidad de interrumpir las tareas de limpieza de los locales afectados;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 2798/20 de fecha 6 de agosto del 2020 a favor de a Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

**2.-** Establecer que la erogación resultante ya fue atendida con cargo a las preventivas: N° 230.190 del Departamento de Desarrollo Social; N° 230.221 del Departamento de Desarrollo Ambiental; N° 230.278 y N° 230.304 del Departamento de Secretaría General, a favor del acreedor N° 2.068.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal de los Departamento de Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental y de Secretaría General, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Secretaría General para realizar la reiteración por sistema y a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3060/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4100-98-000150

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la obra denominada "Abrazo" del artista plástico Rubens Fernández instalada en la Peatonal Sarandí y la calle Misiones frente de la sede del SODRE;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2068/19 del 3/V/19 y su ampliatoria N° 5579/19 del 2/XII/19 se autorizó la citada instalación con carácter temporal;

2º) que con fecha 11/VIII/20 el Paseo Cultural Ciudad Vieja presenta nota manifestando que: a) se está trabajando con las nuevas autoridades del SODRE en la realización de un ciclo de exposiciones de diferentes artistas en el marco de los 90 años de la institución y b) se espera poder mantener la obra instalada ya que dicho espacio es un atractivo artístico-cultural que contribuye con el entorno y le confiere un valor agregado para vecinos y visitantes del casco histórico de Montevideo;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones no presenta objeciones y propicia se autorice lo solicitado por un plazo de 120 días en iguales términos y condiciones establecidas por Resolución N° 2068/19;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Ampliar la Resolución N° 2068/19 del 3/V/19 estableciendo que la escultura denominada "Abrazo" del artista plástico Rubens Fernández podrá permanecer instalada en la Peatonal Sarandí y la calle Misiones por un plazo de 120 (ciento veinte) días en iguales términos y condiciones establecidas por Resolución N° 2068/19, a partir de la firma de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio B y al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3061/20

II.2

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000142

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** que la Sra. Yamila Valentina Barrera González, C.I. N° 4.706.996-2 solicita se le enajene el Solar N° 24, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.036, sito con frente a la calle Columbia N° 3652;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Enajenar el Solar N° 24, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.036, sito con frente a la calle Columbia N° 3652 a favor de la Sra. Yamila Valentina Barrera González, C.I. N° 4.706.996-2.-

2°. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3062/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4157-98-000028

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con las tareas de vigilancia de los predios ubicados en las calles Luis Cluzeau Mortet N° 4827 y Dr. Sayagués Laso N° 4797 en el período 1°/VI al 31/VII/20;

**RESULTANDO:** 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 488.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 230427) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2°) que la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo informa que: a) por error no se tramitó el período correspondiente a la quincena del mes de junio 2020 donde se realizó el servicio en ambos predios dado que se traspapeló el presupuesto recibido oportunamente; b) posteriormente se amplió la vigilancia de la vivienda de la calle Dr. Sayagués Laso a la totalidad del mes y se agregó la vigilancia de la calle Luis Cluzeau Mortet, sumándose dos períodos a facturar con orden de compra a liquidar y c) los trabajos se realizaron en tiempo y forma evitando posibles ocupaciones de las viviendas y/o vandalismos dentro de ellas;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2820/20 del 10/VIII/20 a favor de Agazma S.A. por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3063/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-4113-98-001777

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 186.736, sito en el Pasaje I esquina Pasaje H, Barrio 6 de Diciembre;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 856/17 del 20/II/17 se autorizó el inicio anticipado de las citadas obras al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, otorgándole un plazo de 120 días para la presentación del permiso de construcción;

2°) que posteriormente se otorgaron nuevos plazos siendo el último autorizado por 60 días por Resolución N° 34/19/4000 del 11/I/19;

3°) que con fecha 13/III/20 se notificó al interesado que el plazo venció el 12/II/20 por lo cual se requería tomar las medidas necesarias;

4°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) posteriormente a la notificación se mantuvo el expediente a plazo por 30 días; b) el padrón continúa sin contar con permiso de construcción ni trámite en curso y c) por lo expuesto, propicia la revocación de la gestión;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar el inicio anticipado de las obras de ampliación en el predio empadronado con el N° 186.736, sito en el Pasaje I esquina Pasaje H, Barrio 6 de Diciembre, autorizado por Resolución N° 856/17 del 20/II/17 al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, por las razones expresadas en la parte dispositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio A y al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3064/20

II.5

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000118

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** que el Sr. Fausto Constancio Villar, C.I. N° 916.842-1 solicita se le enajene el Solar N° 73, Manzana F del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio padrón N° 426.084, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3774;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Enajenar el Solar N° 73, Manzana F del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio padrón N° 426.084, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3774 a favor del Sr. Fausto Constancio Villar, C.I. N° 916.842-1.-

2°. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3065/20

II.6

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000355

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** que el Sr. Juan Manuel Barreto Rodríguez, C.I. N° 1.161.908-8 solicita se le enajene el solar N° 44, manzana C, del ex-barrio en condominio N° 3, predio padrón N° 426.055, sito con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 3664;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Enajenar el solar N° 44, manzana C del ex-barrio en condominio N° 3, predio padrón N° 426.055, sito con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 3664 a favor del Sr. Juan Manuel Barreto Rodríguez, C.I. N° 1.161.908-8.-

2°. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
2941/20

Expediente Nro.:  
2020-2000-98-000043

Montevideo, 21 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación de la ciudadana Cra. Lucía Wainer Romanelli para desempeñar tareas como Asesora del Departamento, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°.- Contratar a la ciudadana Cra. Lucía Wainer Romanelli, CI N° 3.049.172, para desempeñar tareas como Asesora del Departamento de Recursos Financieros, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del **D i g e s t o . -**
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. María Gimena Fernández, para desempeñar tareas en la Comuna Mujer como tallerista, dando clases de inglés, en régimen de voluntariado social, los días miércoles de 14:00 a 16:30 horas, hasta el mes de diciembre de 2 0 2 0 ;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, destacando que declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;

2°.) que asimismo informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a l o s o l i c i t a d o ;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. María Gimena Fernández, CI N° 4.693.513, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 como tallerista, dando clases de inglés los días miércoles de 14:00 a 16:30 horas.-

2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la voluntaria social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
3067/20

Expediente Nro.:  
2020-3320-98-000131

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Nerina Casas, para realizar talleres sobre trabajo saludable, en régimen de voluntariado social, los segundos y cuartos martes de cada mes, de 9:00 a 11:00 horas, hasta el mes de diciembre de 2020;  
2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, destacando que declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;  
2°.) que asimismo informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;  
3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;  
4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Nerina Casas, CI N° 1.520.989, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 realizando talleres sobre trabajo saludable, los segundos y cuartos martes de cada mes, de 9:00 a 11:00 horas.-

2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la voluntaria social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3068/20

Expediente Nro.:  
2019-4206-98-000083

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución N° 5220/19 de fecha 4 de noviembre de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde su vencimiento y hasta el mes de noviembre de 2020;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, desde su vencimiento y hasta el 30 de noviembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-2536-98-000028

Montevideo, 31 de agosto de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
3069/20

Expediente Nro.:  
2020-1194-98-000031

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, desde el 1º de agosto de 2020, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 3452/19 de fecha 15 de julio de 2019 al funcionario Sr. Norberto de León, la cual le fue suspendida por exceder el límite de licencia médica durante el año 2019;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el funcionario está en condiciones de retornar al régimen de extensión horaria desde el 1º de agosto de 2020;

3º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que el funcionario se encuentra apto para la restitución de la extensión horaria;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación y hasta diciembre de 2020;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Norberto de León, CI N° 1.590.440, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3070/20

Expediente Nro.:  
2020-1002-98-000354

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. en T/S Matías Rodríguez, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 1394/20 de fecha 30 de junio de 2020 el Ministerio de Desarrollo Social autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. en T/S Matías Rodríguez, CI N° 3.130.518, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el pago de una compensación especial a cada uno de los funcionarios de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sres. Miguel Torochik y Fernando Dianessi, por el desarrollo de tareas de integrantes de grupo de música de cámara, en el concierto "Raíces", realizado el 8 de octubre de 2019 en el Teatro Solís, y en los ensayos del concierto "Serenatas Nocturnas en Montevideo", previsto para el 10 de octubre de 2019, pero que no se realizó por paro gremial de ADEOM, de acuerdo al cachet dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial es de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro);

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Miguel Torochik, CI N° 3.641.556 y Fernando Dianessi, CI N° 1.654.697, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:

3072/20

Expediente Nro.:

2020-4142-98-000026

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. Cecilia Pereda quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se le conceda licencia por estudio, para la presentación y defensa de la tesis del posgrado en Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de General Sarmiento y el Instituto de Desarrollo Económico y Social de Argentina;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, autoriza el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. Cecilia Pereda, CI N° 1.790.328, quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3073/20

Expediente Nro.:  
2020-4416-98-000059

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Richard Caraballo en el puesto J44412-0 - Jef. Reparación Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, autorizada por Resolución N° 0065/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la designación interina de que se trata, a partir del 14 de julio de 2020, al amparo de los Art. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Richard Caraballo, CI N° 4.691.186, en el puesto J44412-0 - Jef. Reparación Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 14 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
3074/20

Expediente Nro.:  
2020-4100-98-000027

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar las extensiones horarias a 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados;  
2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;  
3°. que la División Administración de Personal informa que hasta el mes de junio inclusive, los/as funcionarios/as de referencia mantuvieron régimen de Teletrabajo/A la Orden, que no genera sobrededicación, por lo que sugiere asignar las citadas extensiones horarias a partir de la notificación de la presente resolución, con régimen de trabajo habitual, en días y horas habituales;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria con régimen de trabajo habitual, en días y horas habituales, a los/as siguientes funcionarios/as a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Cédula	Horas
Arq. Gabriella De Bellis	1.301.971	6
Arq. Pablo Iglesias	3.324.750	6
Arq. Daniel De León	1.803.319	8
Arq. Horacio Garaventa	3.254.194	6

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3075/20

Expediente Nro.:  
2020-1009-98-000205

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 0565/20 de fecha 30 de enero de 2020 se aprobó la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades de la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, como Coordinadora de la Unidad de Montevideo Lab y como el mandato del gobierno departamental culmina el 27 de noviembre de 2020, solicita que la asignación tenga el mismo plazo, manteniendo incambiados sus restantes términos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 0565/20 de fecha 30 de enero de 2020 respecto a la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, CI N° 1.735.046, estableciendo que la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades como Coordinadora de la Unidad de Montevideo Lab es hasta el 27 de noviembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3076/20

Expediente Nro.:  
2020-4416-98-000058

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Andrés Hernández en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, autorizada por Resolución N° 0057/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la designación interina de que se trata, a partir del 14 de julio de 2020, al amparo de los Art. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Andrés Hernández, CI N° 4.572.023, en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, desde el 14 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del

Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
3077/20

Expediente Nro.:  
2020-4416-98-000063

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Manuel Carrato en el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, autorizada por Resolución N° 1853/20 de fecha 11 de mayo de 2020;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la designación interina de que se trata, desde el 1º de setiembre de 2020, al amparo de los Art. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Manuel Carrato, CI N° 4.427.213, en el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las funcionarias Sras. Jessica Franco y Vanessa Pérez que se desempeñan en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 486/20/5000 de fecha 23 de junio de 2020, encomendó a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa a fin de esclarecer los hechos sucedidos el día 27 de octubre de 2016 en el taller de mantenimiento de flota y deslindar eventuales responsabilidades que pudieran corresponder;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios sugiere dejar sin efecto la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 486/20/5000 de fecha 23 de junio de 2020 por tener igual objeto que la dispuesta por Resolución N° 188/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017;

2°.) que asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 879/18 de fecha 21 de febrero de 2018, que dejó en suspenso respecto de las funcionarias Sras. Jessica Franco y Vanessa Pérez, la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, dispuesta por Resolución 217/18 de fecha 8 de enero de 2018;

3°.) que solicita disponer las medidas necesarias a los efectos de que las referidas funcionarias formulen la denuncia en los términos dispuestos en el Art. 159.9 del Vol. II del Digesto, presentando su conformidad para la investigación de los hechos;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 486/20/5000 de fecha 23 de junio de 2020.-

2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 879/18 de fecha 21 de febrero de 2018 que dejó en suspenso la sanción dispuesta por Resolución N° 217/18 de fecha 8 de enero de 2018 a las funcionarias Sras. Jessica Franco CI N° 4.491.456 y CI N° Vanessa Pérez 4.510.324.-

3°.- Disponer las medidas necesarias para que las funcionarias Sras. Jessica Franco y Vanessa Pérez, formulen la denuncia en los términos dispuestos en el Art. 159.9 del Vol. II del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
3079/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001116

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de Dirección de Oficina Central de Secretaría General (D1001), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Daniel Antonello, dispuesta por Resolución N° 1347/20 de fecha 16 de marzo de 2020;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, de las tareas y responsabilidades de Dirección de Oficina Central de Secretaría General (D1001), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Adriana Capocasa, quien se desempeña en el Municipio G, en régimen de limitación de tareas por causal médica;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 2051/19 de fecha 29 de abril de 2019 se la incluyó en dicho régimen desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal y se la trasladó al Municipio G, por un período de prueba de 6 (seis) meses;  
2°. que se realizó un Tribunal Médico que dictaminó mantenerla en el actual régimen de tareas en forma definitiva;  
3°. que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde excluirla del régimen de limitación de tareas, de acuerdo con lo previsto en el Art. R.347 del Volumen III del Digesto, desde el 26 de febrero 2020 y confirmar su traslado al Municipio G ;  
4°. que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución de conformidad con lo informado por el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1°.- Confirmar el traslado al Municipio G de la funcionaria Sra. Adriana Capocasa, CI N° 4.756.973, dispuesto por la Resolución N° 2051/19 de fecha 29 de abril de 2019.-
- 2°.- Excluir del régimen de limitación de tareas por causal médica a la citada funcionaria, de conformidad con lo previsto en el Art. R.347 del Vol. III del Digesto, desde el 26 de febrero 2020.-
- 3°.- La funcionaria actuará en adelante en tareas propias de su cargo presupuestal.-
- 4°.- Comuníquese a los Municipios F y G, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
3081/20

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000139

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1260 - P/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 824/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1°. que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1260 - P/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre
3.349.853	ALEJANDRA DELMONTE
2.929.984	CLAUDIA CORREA NUÑEZ
4.311.614	LOURDES FUA RUGGIERO

2°.- Dichas ciudadanas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Cédula	Nombre
1	4557774	SILVANA HERNANDEZ HERNANDEZ
2	3619757	YASNAIA GONZALEZ GARCIA
3	4278186	SILVIA CASTAÑO OTORGUEZ
4	2756129	BIBIANA BEATRIZ VAZQUEZ SALABERRY
5	4646697	SANTIAGO CASTRILLON GUADALUPE
6	4755624	FLORENCIA RODRIGUEZ APOLINARIO

5°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a los Servicios de Atención a la Salud, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
3082/20

Expediente Nro.:  
2020-9777-98-000016

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quim. Andrea De Nigris, a fin de fortalecer la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, para cumplir con sus cometidos de diseñar, desarrollar y liderar la implementación de la estrategia de resiliencia, promover la incorporación de la perspectiva de resiliencia en el modelo de desarrollo de Montevideo y participar activamente en la red de "100 Ciudades Resilientes";  
2°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quim. Andrea De Nigris, CI N° 1.793.644, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001065

Montevideo, 31 de agosto de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
3083/20

Expediente Nro.:  
2020-1002-98-000042

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Sra. Laura Modernell, autorizado por Resolución N° 1579/20 de fecha 20 de abril de 2020;

2º.) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente autorizó la prórroga del pase en comisión de la funcionaria hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, hasta la finalización del mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
3084/20

Expediente Nro.:  
2020-5240-98-000061

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 28.176,00 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento setenta y seis), por única vez, a cada uno de los funcionarios cuya nómina luce en obrados, quienes realizaron la limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia durante la Semana de Turismo 2 0 2 0 ;

2º.) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que todas las muestras examinadas de los tanques de agua cumplen con la normativa vigente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 28.176,00 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento setenta y seis) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación, por los trabajos de limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia:

Cédula	Nombre
1.401.296	Ezar Rodríguez
1.661.867	Miguel González
1.835.909	Juan Bastos
3.052.937	Jorge Saldanha
3.603.211	Marcelo Mosca
4.501.081	Martín Ruiz
4.519.556	Diego Blanco
4.629.604	Jorge Da Silva

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
3085/20

Expediente Nro.:  
2020-1007-98-000038

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, hasta la finalización del presente mandato departamental, la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0276/20 de fecha 20 de enero de 2020 ;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad ;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actual de la partida es \$ 37.647 (pesos uruguayos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, la compensación especial mensual nominal de \$ 37.647 (pesos uruguayos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
3086/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001040

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2911/20 de fecha 17 de agosto de 2020 que prorrogó la compensación adicional mensual de \$ 30.115,00 (pesos uruguayos treinta mil ciento quince) que percibe la funcionaria Sra. Cynthia Pérez, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2911/20 de fecha 17 de agosto de 2020 relativo al pago de la compensación adicional mensual de \$ 30.115,00 (pesos uruguayos treinta mil ciento quince) que percibe la funcionaria Sra. Cynthia Pérez, CI N° 4.786.913, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
3087/20

Expediente Nro.:  
2017-1369-98-000007

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** el sumario administrativo instruido al funcionario Sr. Pablo Fernández, dispuesto por Resolución N° 477/17/5000 de fecha 26 de mayo de 2017;

**RESULTANDO:** 1°. que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por el procesamiento como autor inimputable de dos delitos de rapiña, cometidos fuera del lugar y horario de trabajo;

2°. que por Resolución N° 2118/20 de fecha 8 de junio de 2020 se solicitó a la Junta Departamental de Montevideo su anuencia para destituirlo por la causal de ineptitud moral;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Unidad Sumarios informa que en virtud de que la Junta Departamental de Montevideo no otorgó la anuencia para la destitución y tomando en cuenta que no se trata de juzgar una conducta que implique una falta administrativa, corresponde el dictado de resolución que disponga dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 477/17/5000 de fecha 26 de mayo de 2017, sin atribución de responsabilidad para el funcionario Sr. Pablo Fernández;

2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 477/17/5000 de fecha 26 de mayo de 2017.-

2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Pablo Fernández, CI N° 4.520.312.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
3088/20

Expediente Nro.:  
2020-4216-98-000039

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria del Municipio E Sra. Alejandra Guzmán quien posee el perfil adecuado para cumplir tareas en el museo;

2º.) que el Municipio F, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Alejandra Guzmán, CI N° 2.005.580, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Museo Histórico Cabildo de Montevideo y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
3089/20

Expediente Nro.:  
2020-4416-98-000060

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Juan Araújo en el puesto de J44421-0 - Jefatura Gomería, dispuesta por Resolución N° 0445/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, desde el 30 de julio de 2020 al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el J44421-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Araújo, CI N° 3.498.550, desde el 30 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3090/20

Expediente Nro.:  
2020-0013-98-000198

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Lic. Ana Dutour;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 1551/15 de fecha 9 de abril de 2015 se autorizó su pase en comisión al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay desde el 1° de marzo de 2015 y hasta la finalización del pasado mandato nacional;

2°. que la mencionada funcionaria se reintegró a cumplir tareas al Municipio C el día 8 de julio de 2020;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la "Reglamentación del Régimen de Pases en Comisión para la Función Pública" aprobado por Decreto No. 48/003 de fecha 5 de febrero de 2003, el nuevo jerarca podrá mantener por 90 (noventa) días los/as funcionarios/as que tenía en comisión su predecesor en tanto transcurra el período de renovación o sustitución, por lo que sugiere la ampliación de la Resolución N° 1551/15 de fecha 9 de abril de 2015, prorrogando el pase en comisión desde el 1° de junio y hasta el 7 de julio de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 1551/15 de fecha 9 de abril de 2015 estableciendo la prórroga del pase en comisión al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay de la funcionaria Lic. Ana Dutour, C.I. N° 3.049.159, desde el 1° de junio y hasta el 7 de julio de 2020.-

2°.- Comuníquese al al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
3091/20

Expediente Nro.:  
2020-4455-98-000251

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde incluir en el referido régimen;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2021:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>
Javier Rodríguez	3.281.270
Héctor Coroas	3.794.750
Federico Gordillo	3.705.802
Pablo Acosta	3.856.338
Gonzalo Rodríguez	4.484.558
Jonathan Raciunas	4.553.674
Fabián Romano	4.641.646
Jorge Álvaro	4.684.837

Jorge Cubero 4.703.076

Natalia Barreto 4.967.501

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
3092/20

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000102

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar a los funcionarios del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia, Sres. Nicolás Díaz e Ignacio Lema, la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extraordinarias de labor mensuales;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar a los funcionarios del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sres. Nicolás Díaz, CI N° 3.814.768, e Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2940/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-4892-98-000002

Montevideo, 21 de agosto de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 8/20 del 3 de enero de 2020, se autorizó el gasto de \$ 1.314.645.352,00 correspondiente al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2020;

**RESULTANDO:** 1°) que el 14 de agosto de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los siguientes gastos por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 del TOCAF (déficit): a) CUTCSA, importe \$ 336.179.108,00 (preventiva N° 230877); y c) UCOT, importe \$ 57.864.550,00 (preventiva N° 230878);

2°) que respecto de las observaciones formuladas, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** 1°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de la Resolución en el sentido indicado;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Reiterar los siguientes gastos correspondientes al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2020, conforme al siguiente detalle:

- C.U.T.C.S.A., \$ 336.179.108,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis millones ciento setenta y nueve mil ciento ocho), preventiva N° 230877;
- U.C.O.T., \$ 57.864.550,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta), preventiva N° 230878.

2°- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3093/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-8883-98-000003

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la inquietud planteada por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos en cuanto a la colocación de carteles indicadores que prohíban tomar imágenes (fotografías y filmaciones) dentro del local del Servicio, a funcionarios, usuarios o vehículos;

**RESULTANDO:** 1º) que lo solicitado encuadra dentro del derecho a la imagen, entendido como la facultad que tiene toda persona de impedir que se reproduzca su propia imagen, por cualquier medio, sin su autorización expresa o tácita (Barone Sabina; "Videovigilancia: La imagen como dato protegido" en Anuario de Derecho Informático, t. X, p 68, FCU);

2º) que el derecho a la imagen se considera un derecho inherente a la personalidad humana, alcanzado por la previsión del art. 72 de la Constitución;

3º) que el derecho a la imagen es además un dato personal, alcanzado por la definición de la Ley N° 18.331, en su artículo 4, literal D;

4º) que lo planteado queda comprendido en el ámbito objetivo de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales;

5º) que el tratamiento de datos personales se encuentra sometido al principio de previo consentimiento informado, regulado en el artículo 9 de la norma antes referida, según el cual el tratamiento de datos personales es lícito cuando el titular hubiere prestado su consentimiento libre, previo, expreso e informado, el que deberá documentarse;

6º) que tomar imágenes de personas (funcionarios y público presente en la dependencia) constituye una actividad de tratamiento de datos personales, por lo que la misma requiere del previo consentimiento informado y documentado de las personas presentes en el lugar;

7º) que conforme lo previsto por el artículo D. 57 del Volumen III del Digesto Departamental, la Administración debe proteger a sus funcionarios conforme a las leyes y reglamentos, por los ataques, menoscabo, injurias o difamación de que puedan ser objeto a consecuencia del ejercicio regular y prudente de sus cargos;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución; en la ley 18.331, literal D del artículo 4 y artículo 9, y en el artículo D.57 del Volumen III del Digesto Departamental;

2º) que el Departamento de Movilidad estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Prohibir la captación de imágenes dentro del recinto de las oficinas de la División Tránsito.

2°. Disponer que no se podrá tomar fotografías ni vídeos de funcionarios, público en general, vehículos, ni de ningún otro elemento material existente dentro del local.

3°. Establecer que la Dirección del Servicio podrá autorizar la captación de imágenes siempre que se obtenga la autorización expresa y por escrito de la persona objeto de la fotografía o vídeo, o del titular del bien objeto de la imagen.

4°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Contralor y Registro de Vehículos, y pase a la División Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3094/20

II.2

Expediente Nro.:

2016-1449-98-000067

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas de transporte correspondiente al convenio MIDES "Plan 7 zonas";

**RESULTANDO:** 1º) que el 18 de agosto de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los siguientes montos, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F.: a) \$ 144.000,00 a favor de C.O.E.T.C. (Preventiva N° 230745); b) \$ 81.000,00 a favor de C.O.M.E.S.A. (Preventiva N° 230746); c) \$ 567.000,00 a favor de C.U.T.C.S.A. (Preventiva N° 230747); y d) \$ 108.000,00 a favor de U.C.O.T. (Preventiva N° 230748);

2º) que respecto a las observaciones formuladas, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Reiterar los siguientes gastos correspondientes al convenio MIDES "Plan 7 zonas":

- a) \$ 144.000,00 a favor de C.O.E.T.C., contrato N° 255121 (Preventiva N° 230745);
- b) \$ 81.000,00 a favor de C.O.M.E.S.A., contrato N° 255122 (Preventiva N° 230746);
- c) \$ 567.000,00 a favor de C.U.T.C.S.A., contrato N° 255123 (Preventiva N° 230747); y
- d) \$ 108.000,00 a favor de U.C.O.T., contrato N° 255125 (Preventiva N° 230748).

2º. Establecer que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3095/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000342

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda;

**RESULTANDO:** 1º) que dicho convenio tiene como objeto la realización de las obras civiles necesarias para la semaforización del cruce de la Rambla República de México entre las calles Libano y Beyrouth, que estarán enteramente a cargo del Club Náutico;

2º) que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto del convenio;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico-formal del texto propuesto;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda:

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, (en adelante "la I de M"), R.U.T. 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad.- **POR OTRA PARTE:** **Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda**, R.U.T. N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, documento de identidad número \_\_\_\_\_, según se acredita mediante testimonio de poder notarial que se adjunta, (en adelante "Club Náutico"), quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.- Antecedentes:** I) El Servicio de Ingeniería de Tránsito en el marco de las distintas medidas de mitigación resultantes del Impacto de Tránsito tramitado en expediente electrónico 2019-4711-98-000920, entiende pertinente la realización de las obras correspondientes a la semaforización del cruce de la Rambla República de México entre Libano y Beyrouth. II) A través del presente documento y a costo total del Club Náutico se proyecta realizar la semaforización del cruce

referido en el numeral anterior, conforme al plano que se adjunta y se individualiza como Anexo 1, documento que forma parte del presente, siendo el mismo el proyecto final por el cual se regirá la realización de la obra. III) El Servicio de Ingeniería de Tránsito manifiesta su conformidad con el proyecto de ejecución de las obras civiles necesarias para la obra solicitada, documentos que se consideran parte integrante del presente contrato. IV) El Club Náutico manifiesta su aceptación en la realización de las obra indicada en el punto II de esta cláusula. **SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la realización de las obras civiles necesarias para la semaforización del cruce de la Rambla República de México entre las calles Libano y Beyrouth, que estarán enteramente a cargo del Club Náutico, según lo descrito en el Anexo 1. **TERCERO.- OBLIGACIONES:** 1) La I de M se obliga a: a) brindar el asesoramiento técnico y controlar la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito; 2) El Club Náutico se obliga a: a) realizar la obra de señalización conforme al proyecto aprobado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito que luce en Anexo 1. b) contratar la empresa constructora y ejecutar a su entero costo la obra civil necesaria para la instalación de los semáforos de acuerdo con dicho proyecto, las especificaciones técnicas que se adjuntan y forman parte del presente convenio y las directivas que imparta el Servicio de Ingeniería de Tránsito. c) suministrar en un plazo de 45 días corridos a contar desde la firma del presente documento los materiales detallados en la planilla que luce en actuación número 12 del expediente electrónico 2020-4711-98-000342, y que se identifica como Anexo 2, formando parte integrante del presente convenio. Los mismos deberán ser entregados en la Unidad de Señales Luminosas, perteneciente al Servicio de Ingeniería de Tránsito de la Intendencia de Montevideo. **CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras correspondientes a la semaforización deberán iniciarse dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la firma del presente convenio y deberá estar finalizada dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario a contar desde su inicio. **QUINTO.- RESPONSABILIDADES DEL CLUB NÁUTICO:** I) El Club Náutico se obliga a partir de la suscripción del presente contrato a: I) exhibir a la I de M los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones de seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores comprendidos en la ejecución del presente convenio. II) asumir la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación laboral trabada entre ella y los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio, así como las obligaciones legales y convencionales que por el mismo pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la I de M es por completo ajena. Asimismo el Club Náutico indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare responsabilidad así como de personal contratado y/o subcontratado por ella, sea por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento de este convenio. Tanto el Club Náutico como las personas con las que ésta contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a la I de M, por ningún concepto.- **SEXTO.- PROHIBICIONES:** El Club Náutico no podrá ceder éste contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la I de M.- **SÉPTIMO.- SUPERVISIÓN:** La I de M por intermedio del Servicio de Ingeniería de Tránsito, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.- **OCTAVO.- DIRECCIÓN DE OBRA:** Toda indicación a la Dirección de Obra que realice la I de M, que suponga una alteración de los planos y especificaciones originales será asentada por escrito.- **NOVENO.- RECEPCIÓN DE OBRA:** Culminadas las obras, el Club Náutico comunicará a la I de M tal circunstancia y solicitará la inspección de la misma para su entrega. La I de M recibirá la obra, por intermedio de los funcionarios que designe el Servicio de Ingeniería de Tránsito.- **DÉCIMO.- MULTA:** La demora en la finalización de la obra de acuerdo a lo previsto en la cláusula Cuarta, determinará la aplicación de una multa diaria de 10 (diez) unidades reajustables, hasta verificarse la efectiva finalización de la misma.- **DÉCIMO PRIMERO.- MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto u hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO SEGUNDO.- RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del Club Náutico que le sean exclusivamente imputables, dará lugar a inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la I de M. Se

considerará que el Club Náutico ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del Club Náutico, según este contrato y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del convenio, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta Intendencia, que el Club Náutico declara conocer y aceptar.- **DÉCIMO TERCERO.- MEJORAS:** Las obras y mejoras que el Club Náutico realice quedarán en beneficio de la I de M, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la Intendencia.- **DÉCIMO CUARTO.- DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO QUINTO.- COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.- **DÉCIMO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DÉCIMO SÉPTIMO.- COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- **DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN:** El Club Náutico acredita la representación invocada según testimonio de Poder General expedido el \_\_\_ de \_\_\_ de 2020 por el Escribano \_\_\_\_\_ el que se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio Ingeniería de Tránsito, y pase al Despacho del Departamento de Movilidad.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3096/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001086

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0841, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903129551, del que el fallecido Sr. Waldemar Miguel Lambach Valassi figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 2 de agosto de 2019; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0841, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903129551, del que el fallecido Sr. Waldemar Miguel Lambach Valassi figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3097/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000202

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2049, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903288774, del que el fallecido Sr. Enrique Juan Erro Brenta figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 15 de enero de 2020; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2049, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903288774, del que el fallecido Sr. Enrique Juan Erro Brenta figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3098/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000355

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1566, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903237810, del que la fallecida Sra. Antonia Otero Suárez figura como cotitular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida cotitular falleció el 8 de noviembre de 2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1566, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903237810, del que la fallecida Sra. Antonia Otero Suárez figura como cotitular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3099/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000102

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, en el marco del Contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F." según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 4: contrapiso de material granular compactado, de 10 centímetros de espesor, para base de veredas de hormigón.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 714 (setecientos catorce).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 308 (trescientos ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 16 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 5: Hormigón de 7 centímetros de espesor para vereda peatonal.**

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 1.157 (mil ciento cincuenta y siete).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 399 (trescientos noventa y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 13 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 6: Colocación de tierra negra en 10 centímetros de espesor, sin compactar, en**

**veredas. No incluye suministro.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 550 (quinientos, cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 347 (trescientos cuarenta y siete).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 16 del contrato original.

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
2938/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000484

Montevideo, 21 de agosto de 2020

**VISTO:** la nota de 19 de agosto del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **AGOSTO de 2020**;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **AGOSTO 2020**.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
2937/20

Expediente Nro.:  
2020-4113-98-000300

Montevideo, 20 de agosto de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con las obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 431.095, 110.901, sitios en Libertad 2475/2456 esquina Br. España, con destino a Supermercado, Carnicería, según gráficos que lucen en obrados;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que en actuaciones 1 y 2 se detallan la totalidad de observaciones pendientes a resolver desde el punto de vista administrativo y técnico profesional por lo cual ante la falta de toda la documentación detallada no ha sido posible realizar un estudio exhaustivo de la propuesta ni la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en forma integral;

2o.) que además expresa que se detectaron una serie de aspectos que no cumplen con la reglamentación correspondiente y no parecen ser fácil de solucionar por lo cual sugiere que la aprobación del trámite quede condicionado a resolver todos los aspectos señalados en forma previa a presentar el correspondiente permiso de construcción y si correspondiere se intimará a ajustar los aspectos que no cumplen con la normativa vigente asumiendo el propietario y profesional actuante absoluta responsabilidad sobre la situación descripta;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente autorizar el inicio anticipado de las obras de referencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar el inicio anticipado de las obras proyectadas en los padrones Nos. 431.095 y 110.901, sitios en Libertad 2475/2456 esquina Br. España, con destino a Supermercado, Carnicería, según gráficos que lucen en obrados, condicionado a que resuelva, en forma previa a presentar el correspondiente permiso de construcción, todos los aspectos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°. Establecer que será responsabilidad del propietario y profesional actuante adecuar las obras a la normativa vigente.-

3°. Otorgar un plazo de 90 días, a partir de la notificación al interesado, para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

5°.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

3100/20

Expediente Nro.:

2017-4100-98-000163

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.507 sancionado por la Junta Departamental el 13 de agosto de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2505/20 de 7/07/2020 se modifica al amparo de lo previsto en el artículo D.223.8 del Digesto Departamental (POT) la situación del padrón N° 26.335 de propiedad departamental, ubicado en la calle Prof. Dr. Julio A. Bauzá, asimilándolo a las condiciones y parámetros urbanísticos propuestos para la zona definida como D2, con una altura de 16,50 metros más gálibo, un retiro de 4 metros con acordamiento y un FOS de 80% y se autoriza a esta Intendencia a la venta en remate público del referido inmueble, de la forma que se establece;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.507 sancionado el 13 de agosto de 2020.-

2°. Disponer la venta, en remate público, del inmueble de propiedad departamental empadronado con el N° 26.335 que consta de un área de 667 m<sup>2</sup>, ubicado con frente a la calle Prof. Dr. A. Julio Bauzá con una base inicial de UI 11.029.502 (once millones veintinueve mil quinientas dos unidades indexadas) según tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo con las modificaciones a la normativa urbana a que refiere el artículo 1° del Decreto que se promulga, cuyo producido se asignará a la cuenta extrapresupuestal de ingresos que se creará para financiar el proyecto edilicio para la localización de instalaciones de los Servicios de Áreas Verdes y de Obras.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio CH, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, Catastro y Avalúo, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

2019-4100-98-000163

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-000334

Decreto - N° 37507LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º -** Modificar al amparo de lo previsto en el art. D.223.8 del Digesto Departamental (POT) la situación del padrón n.º 26.335 de propiedad departamental, ubicado en la calle Prof. Dr. Julio A. Bauzá, asimilándolo a las condiciones y parámetros urbanísticos propuestos para la zona definida como D2, con una altura de 16,50 metros más gálibo, un retiro de 4 metros con acordamiento y un FOS de 80%.

**Artículo 2.º -** a) Autorizar a la Intendencia de Montevideo a la venta, en remate público, del inmueble de propiedad departamental empadronado con el n.º 26.335 que consta de un área de 667 m², ubicado con frente a la calle Prof. Dr. A. Julio Bauzá.

b) Fijar la base inicial para proceder al remate del mencionado inmueble en UI 11.029.502 (once millones veintinueve mil quinientas dos unidades indexadas) de acuerdo a la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo con las modificaciones a la normativa urbana a que refiere el artículo 1.º.

c) Establecer que el producido del remate se asignará a la cuenta de ingresos extrapresupuestal que se creará para financiar el proyecto edilicio para la localización de instalaciones de los Servicios de Áreas Verdes y de Obras.

**Artículo 3.º -** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
18 AGO 2020  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

17/08/2020 13:35

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3101/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000055

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** el Área de Proyecto Urbano Estratégico "Entorno PTI", definida en la Memoria de Ordenación del Plan Parcial Pantanoso, delimitada por Santín Carlos Rossi, la Ruta Nacional de acceso Dr. Hugo Batalla, Benito Riqué, arroyo Pantanoso, Bahía de Montevideo, Vigo y la Av. Carlos María Ramírez;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Planificación considera que el Área de Proyecto Urbano Estratégico (APUE) "Entorno PTI", como parte de las "estrategias de implementación" del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, es relevante para su concreción y tiene gran potencial como para constituirse, a partir de su transformación, en una referencia urbana relevante en el desarrollo de su entorno y la ciudad;

2o.) que además manifiesta que en dicha área se han ido localizando usos diversos en forma desarticulada (industriales, logísticos, residenciales formales e informales, de servicios, deportivo, educativos, cívicos, comerciales, entre otros) que requieren un ordenamiento y programar su desarrollo y así como también lo han hecho servicios de diversas instituciones de los tres niveles de gobierno que precisan una articulación que las potencie;

3o.) que a su vez expresa que es necesario avanzar a la brevedad en la programación de las acciones tendientes a la relocalización del asentamiento irregular "El Tobogán", propiciando la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, en el marco de un proceso de planificación más amplio;

4o.) que por los motivos antes expuestos sugiere crear un grupo de trabajo, con el objetivo de desarrollar el APUE "Entorno PTI" con un abordaje integral que permita desarrollar sus potencialidades a partir de un proyecto urbano de transformación, integrado con representantes de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Planificación, del Municipio A y el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, avalando dichas dependencias las designaciones de los funcionarios que se detallan en obrados;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Crear un grupo de trabajo, con el cometido de instrumentar la elaboración del proyecto urbano previsto en la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso en el Área de Proyecto Urbano Estratégico "Entorno PTI" delimitada por Santín Carlos Rossi, la Ruta Nacional de acceso Dr. Hugo Batalla, Benito Riqué, arroyo Pantanoso, Bahía de Montevideo, Vigo y la Av. Carlos María Ramírez.-

2°. Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará coordinado por el Departamento de Planificación y el Municipio A e integrado de la siguiente forma:

## **DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

### **Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial**

arquitecto Fernando Errandonea, CI 2.994.950, titular

arquitecto Pablo Sierra, CI 1.726.050, alterno

### **Integración de la Planificación**

arquitecto Álvaro Trillo, CI 1.487.556

### **Unidad Ejecutiva de Resiliencia**

urbanista Soledad Mantero, CI 1.310.601

### **Unidad de Proyectos Urbanos Territoriales**

arquitecto Federico Bergamino, CI 3.507.077, titular

arquitecto Enrique Marcelo Bednarik, CI 3.087.485, alterno

## **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

### **División Espacios Públicos y Edificaciones**

arquitecto Juan Diego Díaz, CI 2.957.119

### **División Tierras y Hábitat**

arquitecta Giovanna Tedros, CI 3.228.358, titular

arquitecta Inés Giúdice, CI 1.308.942, alterna

## **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

### **Servicios de Estudios y Proyectos de Saneamiento**

ingeniera Gabriela Dupuy, CI 4.193.741, titular

ingeniera, María Elisa Quijano, CI 4.114.496, alterna

## **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

representante técnico del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (PTI) que se designará oportunamente

## MUNICIPIO A

arquitecta María del Carmen Domínguez, CI 1.773.694

### Servicio Centro Comunal Zonal N° 17

licenciada en trabajo social Maite Burgueño, CI 3.893.380, titular

licenciada en trabajo social, Luciana Cuitiño, CI 3.657.980, alterna

3°. El referido grupo de trabajo tendrá los siguientes cometidos particulares:

- Elaborar los recaudos necesarios para poner a consideración de la Junta Departamental el instrumento de ordenación territorial para el sector.
- Desarrollar una propuesta de gestión que asegure el desarrollo del APUE.
- Esclarecer las situaciones dominiales y contractuales respecto a los predios y actividades localizadas en el área.
- Coordinar las acciones departamentales y municipales de acuerdo a las determinaciones del Plan Parcial Pantanoso y los avances del Proyecto Urbano Estratégico.
- Coordinar acciones con otras instituciones y actores de acuerdo a las determinaciones del Plan Parcial Pantanoso y los avances del Proyecto Urbano Estratégico.
- Promover y fortalecer las acciones de las instituciones involucradas que favorezcan las transformaciones previstas.
- Desarrollar una estrategia de relocalización de asentamientos que contemple los siguientes aspectos: definir escenarios temporales; implementar instancias de participación de los involucrados; definir acciones de mejora de las condiciones de hábitat previo al realojo que eviten el deterioro de las condiciones sociales, ambientales y urbanas durante el proceso de transformación mejorando aquellos aspectos más críticos; definir la etapabilidad de las acciones de mejora y relocalización; desarrollar el proyecto de uso del espacio liberado de acuerdo al plan.
- Identificar, captar y desarrollar nuevos contenidos programáticos.
- Programar en el tiempo las acciones tendientes a la concreción del Proyecto Urbano Estratégico.-

4°. Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Económico, de Planificación, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Tierras y Hábitat, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, Administración de Gestión Humana, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Ejecutiva de Resiliencia, de Proyectos Urbanos Territoriales -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
3102/20

Expediente Nro.:  
2017-0200-98-000126

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Central de Auditoría Interna relacionada con la propuesta de algunas modificaciones a realizar en los actuales procedimientos empleados en la gestión y control de los contratos entre esta Intendencia y las diversas organizaciones no gubernamentales (ONG);

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada Unidad expresa que se recogió la opinión de distintas dependencias que están relacionadas con dichos procesos las cuales reconocieron las falencias existentes y realizaron puntualizaciones a la propuesta planteada por lo que se sugiere la creación de un grupo de trabajo con el objetivo de definir dichos procedimientos;

2o.) que en tal sentido se propone que el grupo de trabajo esté integrado con representantes de los Departamentos de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental, de la División Asesoría Jurídica, de la Contaduría General y de la Unidad Central de Auditoría Interna;

3o.) que las distintas dependencias designaron a sus representantes para integrar el grupo de trabajo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Crear un grupo de trabajo con el objetivo de definir los procedimientos a emplear en la gestión y control de los contratos entre esta Intendencia y las organizaciones no gubernamentales.-

2°. Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

doctora Andrea Debra, CI 4.627.005

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

contadora Andrea Ferreira, CI 2.673.445

señora Susana Ezeiza, CI 4.137.457

**DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA**

escribano Aldo Long, CI 1.892.934

**CONTADURÍA GENERAL**

señor Ignacio Mazza, CI 4.503.912

**UNIDAD CENTRAL DE AUDITORÍA INTERNA**

señora Patricia López, CI 4.137.008

contador Marcelo Nebril, CI 3.974.055

3. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la Unidad Central de Auditoría Interna -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
3103/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001015

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la nota de 20 de julio del año en curso de la empresa Alcance, Servicio de Compañía, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la campaña denominada "100.000 km Contra el Cáncer de Mama", que se llevará a cabo en el mes de octubre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se expresa que es una campaña que busca generar alternativas para la sociedad en donde la prevención y el cuidado están como eje central y a través de distintas acciones se invita a que se sumen kilómetros de sus recorridos en bicicleta durante todo el mes de octubre y se apuesta a la promoción de otras opciones de movilidad que ofrece nuestra ciudad como ser las bicisendas, que son una alternativa para evitar la aglomeración de personas en paradas de transporte público con el fin de colaborar con la prevención del COVID-19;

2o.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 17/8/20 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la campaña denominada "100.000 km Contra el Cáncer de Mama", que se llevará a cabo en el mes de octubre de 2020, organizada por la empresa Alcance, Servicio de Compañía con motivo del mes de prevención del cáncer de mama.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la gestionante, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:

3104/20

Expediente Nro.:

2016-8561-98-000005

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.509 sancionado por la Junta Departamental el 13 de agosto de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2439/20 de 6/7/20 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el Solar 4, Manzana C del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el No. 419.824, sito con frente a la calle Sur 3062 a favor de la señora Joana Paola Pérez Godoy;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.509 sancionado el 13 de agosto de 2020.-
- 2.- Enajenar el Solar 4, Manzana C del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el No. 419.824, sito con frente a la calle Sur 3062 a favor de la señora Joana Paola Pérez Godoy, CI 5.212.456-7 en las condiciones que se establecen en el decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2016-8561-98-000005

Exp. N° 2020-98-02-001141

Decreto - N° 37509LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el Solar 4, Manzana C del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N.º 419.824, sito con frente a la calle Sur 3062 a favor de la Sra. Joana Paola Pérez Godoy, C.I. N.º 5.212.456-7.

Artículo 2.º - Establecer que la suma de la enajenación será de UR 55,46 (cincuenta y cinco unidades reajustables con cuatro mil seiscientos diezmilésimas).

Artículo 3.º - Establecer que la forma de pago será en 54 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 1 (una unidad reajutable) y una última cuota de 1,46 (una unidad reajutable con cuatro mil seiscientos diezmilésimas) hasta saldar el valor de tasación.

Artículo 4.º - Establecer que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, cuenta de ingresos n.º 11300566 .

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO  
MONTEVIDEO, 18 AGO 2020...  
RECIBIDO HOY, HORA .....  
CONSTE.

17/08/2020 13:37

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3105/20

Expediente Nro.:  
2020-3180-98-000072

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género, por la cual se promueve el pago a favor de la Asociación Civil El Paso, como apoyo económico al proyecto "Uruguay mira la trata", integrado por la precitada asociación, co-gestionado con la Asociación Civil El Abrojo y que cuenta como socios a la Organización Internacional para las Migraciones y a la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social);

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado proyecto tiene por objetivo promover la implementación de políticas públicas sobre trata de personas y tiene previsto dentro de sus acciones:

- Desarrollar una investigación a nivel nacional sobre la trata de personas en Uruguay
  
- Difundir los resultados a nivel nacional
  
- Realizar talleres en todo el país dirigidos a operadores sociales en detección y abordaje de la trata de personas
  
- Realizar talleres dirigidos a periodistas para cualificar la cobertura en el tema
  
- Publicación de materiales de apoyo
  
- Realizar talleres de prevención dirigidos a adolescentes

2o.) que la precitada División expresa que se realizará un apoyo económico de \$ 600.000,00 para la publicación de materiales de apoyo, cursos de capacitación a operadores sociales y la organización de un seminario internacional para intercambiar y reflexionar sobre la citada temática;

3o.) que el 20 de julio de 2020 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 230323 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 600.000,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS MIL) a favor de la Asociación Civil El Paso, como apoyo económico al proyecto "Uruguay mira la Trata".-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 230323 de 20/7/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3106/20

Expediente Nro.:  
2020-9777-98-000067

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la nota de 19 de agosto de 2020 del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota expresa que con motivo de conformar la comisión asesora del llamado "FFC 18/20 - Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de las Obras correspondientes al Ecocentro Carrasco Norte - Municipio E y al Ecoparque del ECCEe" promueve la designación de los funcionarios que la integrarán destacando que cuentan con el aval de sus directores generales;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Crear la comisión asesora del llamado "FFC 18/20 - Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de las Obras correspondientes al Ecocentro Carrasco Norte - Municipio E y al Ecoparque del ECCEe".-

2°. Designar para integrar la comisión asesora que se crea en el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

#### **DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

arquitecto Enrique Marcelo Bednarik Soares, CI 3.087.485

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

ingeniero Juan Pablo Fitermann, CI 1.744.318

ingeniero Carlos Mikolic, CI 1.790.677

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Unidad de Comisiones -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3107/20

Expediente Nro.:  
2020-9777-98-000068

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la nota de 19 de agosto de 2020 del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota expresa que con motivo de conformar la comisión asesora del llamado "FFC 19/20 Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: "Lavadero de camiones de disposición final de residuos de la División Limpieza - LACA" promueve la designación de los funcionarios que la integrarán los cuales cuentan con el aval del director general del Departamento de Desarrollo Ambiental;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Crear la comisión asesora del llamado "FFC 19/20 Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: "Lavadero de camiones de disposición final de residuos de la División Limpieza - LACA" .-

2°. Designar para integrar la comisión asesora que se crea en el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

ingeniero Juan Pablo Fitermann, CI 1.744.318

ingeniero Marcelo Falero, CI 4.017.672

arquitecto Jorge Curzio, CI 1.734.113

señor Eduardo Parra, CI 1.632.886

señor Gustavo Barrueco, CI 1.974.870

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental -quien notificará a sus funcionarios- a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

3108/20

Expediente Nro.:

2020-5229-98-000787

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida por la empresa Reminol SA, sita en Av. 18 de Julio 2062, Apto. 202;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que por formulario N° 31205 de 6/5/20, se constató la infracción por falta de pasaje peatonal de 35m en la obra ubicada en Santiago de Chile 1224, por lo que se otorgó vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

2o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere el dictado de resolución a fin de aplicar una multa de UR 70 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación"), Art. 3, num. 3, lit. A;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa Reminol SA, RUT 21 7995690011, sita en Av. 18 de Julio 2062, Apto. 202, por falta de pasaje peatonal de 35m en la obra ubicada en Santiago de Chile 1224, Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación"), Art. 3, num. 3, lit. A, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3°. Comuníquese al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 1 y pase al de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
3109/20

Expediente Nro.:  
2017-1001-98-003151

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC);

**RESULTANDO:** que el 24 de agosto de 2020 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 231050 por la suma de \$ 700.000,00 (complemento de imputación, estimativo año 2020);

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 700.000,00 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS MIL) a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 33°, literal C, numeral 1°, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 231050 de 24/8/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
3110/20

Expediente Nro.:  
2020-9777-98-000066

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la nota de 19 de agosto de 2020 del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota expresa que con motivo de conformar la comisión asesora del llamado "FFC 17/20 - Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de las Obras correspondientes a los Ecocentros: Ecocentro Bella Vista - Municipio C y Ecocentro Buceo - Municipio CH" promueve la designación de los funcionarios que la integrarán destacando que cuentan con el aval de sus directores generales;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Crear la comisión asesora del llamado "FFC 17/20 - Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de las Obras correspondientes de los Ecocentros: Ecocentro Bella Vista - Municipio C y Ecocentro Buceo - Municipio CH".-

2°. Designar para integrar la comisión asesora que se crea en el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

#### **DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

arquitecto Enrique Marcelo Bednarik Soares, CI 3.087.485

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

ingeniero Juan Pablo Fitermann, CI 1.744.318

ingeniero Carlos Mikolic, CI 1.790.677

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Unidad de Comisiones -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3111/20

Expediente Nro.:  
2020-3025-98-000441

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 13754 de 13 de agosto de 2020 de la Junta Departamental por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la presentación del Grupo Trébol, a realizarse en el Auditorio Nacional del Sodre, en fecha a confirmar;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado conjunto musical se formó el 27 de julio de 1980 en Villa Colón, creado por Gerardo Maseda, Augusto Burastero, José Azaretto, Eduardo Homes y César Azaretto y ha desarrollado una extensa y exitosa trayectoria musical;

2o.) que en sus 40 años de trayectoria a nivel nacional e internacional han grabado diez discos entre los que se destacan: Romántica y enamorada, Poco a poco, Muy personal, Sol y verano, Regreso al futuro, 25 años de éxitos y Un largo camino, habiendo obtenido dos discos de oro y uno de platino,

3o.) que celebrarán los 40 años del comienzo de la banda con una actuación que se llevará a cabo en el Auditorio Nacional del Sodre, acompañados por la Sinfónica del Sodre;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Declarar de interés departamental la presentación del Grupo Trébol, a realizarse en el Auditorio Nacional del Sodre, en fecha a confirmar.-

2°. Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3°. Comuníquese al Grupo Trébol, a la Junta Departamental, al Departamento de Cultura, a la División Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:

3112/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000517

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la nota de 30 de abril de 2020 de la Secretaría del III Congreso Iberoamericano de Educación Comparada en la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el I Congreso Nacional de Educación Comparada e Internacional, III Congreso Iberoamericano de Educación Comparada y VIII Congreso de la Sociedad Brasileña de Educación Comparada, que se llevará a cabo en nuestra ciudad en octubre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que se manifiesta que los eventos tendrán como tema clave los "Desafíos de un nuevo humanismo en un mundo en conflicto" donde se buscan analizar las condiciones necesarias y las fuentes y formas para el despliegue de una nueva mirada en favor de la dignidad humana, en un emergente mundo multipolar, en el que han sido puestos en duda los derechos humanos fundamentales y el sistema democrático en el que emerge la necesidad de la protección de migrantes forzosos y otras poblaciones excluidas;

2o.) que además se expresa que la "Educación Comparada" se encuentra en tránsito entre fronteras, lenguas y culturas y en los fundamentos éticos, epistemológicos y políticos en los que se asienta, siendo necesaria una reflexión capaz de realizar aportes relevantes a la Educación Comparada de la primera mitad del siglo XXI;

3o.) que el 26/5/20 y el 6/8/20 las Secretarías de Educación para la Ciudadanía y de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes respectivamente, consideran pertinente otorgar la declaración de referencia;

4o.) que el 11 de agosto de 2020 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social remiten las actuaciones para su consideración;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional;

6o.) que por mail recibido el 18/8/20 la organización del evento comunica que se ha modificado la fecha del Congreso para los días 4, 5 y 6 de mayo de 2021;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el I Congreso Nacional de Educación Comparada e Internacional, III Congreso Iberoamericano de Educación Comparada y VIII Congreso de la Sociedad Brasileña de Educación Comparada, que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 4 y el 6 de mayo de 2021, convocados por las Sociedades Uruguaya e Internacional (SUECI), Iberoamericana (SIBEC) y Brasileña (SBEC) de Educación Comparada.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a los interesados, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a las Secretarías de Educación para la Ciudadanía y de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
3113/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000494

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 506.790,26 a favor de Fubely SA;

**RESULTANDO:** que el 20 de agosto de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

<b>Factura</b>	<b>Monto</b>	<b>Detalle</b>
1172927	\$ 372.922,33	LA 366012/1, Obra 5425, imprevistos junio 2020
1180310	\$ -8.027,05	nota de crédito, 5% garantía de conservación
1180309	\$ -18.646,11	nota de crédito, 5% garantía de conservación
1173340	\$ 160.541,09	LA 366012/1, Obra 5425, avance básico junio 2020

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 506.790,26 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 26/100) a favor de Fubely SA.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fue autorizado por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:

3114/20

Expediente Nro.:

2020-0018-98-000132

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las notas de 4 y 24 de agosto de 2020 del alcalde del Municipio G señor Gastón Silva;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dichas notas comunicó que a partir del 8 de agosto de 2020 y durante 10 días el concejal señor Bolívar Dutra y el señor Julio Silveira ejercieron, en forma interina, los cargos de alcalde y concejal, respectivamente y a partir del día 21/08/2020 la concejala Mabel Lamadrid ejerce el cargo de alcaldesa interina, debido a que el señor Gastón Silva esta comprendido en la franja de riesgo por la pandemia del COVID 19;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;  
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de alcalde del Municipio G fue ejercido interinamente por el concejal señor Bolívar Dutra, CI 1.347.308, durante 10 ( diez) días a partir del 8 de agosto de 2020.-

2°. El señor Julio Silveira, CI 2.656.020, ejerció interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 8 de agosto de 2020 y mientras el concejal señor Bolívar Dutra ocupó interinamente el cargo de alcalde.-

3°. Consignar que el cargo de alcaldesa del Municipio G es ejercido por la concejala Mabel Lamadrid, CI 1.399.667, a partir del 21 de agosto de 2020 y hasta el reintegro del titular señor Gastón Silva.-

4°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3115/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-6402-98-000025

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 168.553, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras (relocalización de asentamiento La Chacarita), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto N° 34.648 de fecha 23 de mayo de 2013 y Resolución N° 2413/13 de fecha 10 de junio de 2013, se designó para ser expropiado totalmente el citado bien;

2°) que por Resolución N° 2371/16 de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión del citado bien, por un monto equivalente a U.I. 1.782.081,35 (unidades indexadas un millón setecientos ochenta y dos mil ochenta y uno con 35/100), la cual sería atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 188072;

3°) que el Servicio Tierras y Vivienda informa que debe realizarse la ampliación de la solicitud SEFI N° 188072, por la suma de U.I. 1.782.081,35 y así poder finalizar el trámite expropiatorio del referido inmueble;

4°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 230097;

5°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

6°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Modificar el numeral segundo de la Resolución N° 2371/16 de fecha 30 de mayo de 2016, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 230097.-".-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Regulación Territorial, Tierras y Vivienda y C.C.Z. N° 9; al Equipo Técnico Contencioso General, a las Unidades Expropiaciones y Topografía y pase por su orden a la Unidad Atención de Acreedores y al Servicio Actividades Contenciosas para la culminación del trámite correspondiente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3116/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6401-98-000012

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones que promueven la Puesta de Manifiesto y la aprobación previa del Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de la Cuenca del Arroyo Chacarita y del informe ambiental estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 537/18 de fecha 29 de enero de 2018, se autorizó el inicio de la elaboración del "Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Plan Parcial Cuenca del Arroyo Chacarita";

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que, en virtud de los avances en la elaboración del referido Plan Parcial, están dadas las condiciones para promover la aprobación previa y la Puesta de Manifiesto del Instrumento y su correspondiente informe ambiental estratégico, por un plazo de 150 (ciento cincuenta) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 a efectos de la consulta y recepción de observaciones, así como para la convocatoria a la Audiencia Pública;

3º) que el documento esta integrado por las memorias de información, ordenación, gestión, el informe ambiental estratégico y su cartografía correspondiente, anexadas a obrados;

4º) que la División Planificación Territorial comparte y promueve el dictado de resolución de Aprobación Previa del instrumento de obrados, su Puesta de Manifiesto y la convocatoria a la audiencia pública, en cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N° 18.308;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la propuesta se enmarca en las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto Departamental N° 34.870) y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308);

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Poner de Manifiesto, por un periodo de 150 (ciento cincuenta) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de la Cuenca del Arroyo Chacarita y su correspondiente informe ambiental estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, cumplido el cual se retomará el proceso de elaboración del instrumento.-

2º. Otorgar la aprobación previa del referido Plan Parcial, ubicado dentro de los límites de C.C.Z N° 9, Municipio F, cuyo inicio fuera autorizado por Resolución N° 537/18 de fecha 29 de enero de 2018 y habilitar el proceso de audiencia pública una vez cumplido el plazo de la Puesta de Manifiesto, en los

términos establecidos en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308.-

3°. Establecer que el plazo referido en el numeral 1°, comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-

4°. Establecer que se deberá remitir copia del documento de avance del Plan conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA).-

5°. Disponer que la Puesta de Manifiesto se realizará a través del sitio web de esta Intendencia, las consultas serán recibidas a través del correo electrónico institucional [pot@imm.gub.uy](mailto:pot@imm.gub.uy) y que los documentos impresos estarán a disposición de los vecinos, en la Oficina del Plan de Ordenamiento Territorial (piso 24 del edificio sede) y en la sede del Municipio F.-

6°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que se sirva cursar nota al MVOTMA, Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 9 y pase a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3117/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4004-98-000044

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de apartamentos normativos para las construcciones con destino supermercado en el padrón N° 431095, con frente a la calle Libertad N° 2475, entre Bvar. España y José Benito Lamas, y estacionamiento en el padrón esquina N° 110901 con frente a las calles Libertad y Bvar. España, ubicados dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º) que la Comisión Especial Permanente Consejo Auxiliar de los Pocitos, en su sesión N° 752 de fecha 28 de mayo de 2020, informa que:

a) la solicitud involucra por un lado a los antiguos padrones N° 30000, 30002, 30003 pertenecientes al Régimen Patrimonial, y el ex padrón N° 29988 del Régimen General, que hoy están unificados con el N° 431095 y un trámite por separado pero vinculado por ser frentista al padrón antes mencionado, referido al padrón N° 110901, con destino estacionamiento del establecimiento, que hoy se encuentra baldío;

b) la propuesta plantea obras de demoliciones parciales, reformas y ampliación en las edificaciones existentes en el primer padrón de referencia, asimiladas al Grado de Protección 1 en el Pre- Inventario Patrimonial de Pocitos, y obra nueva en el padrón N° 110901;

c) el establecimiento contaría con un área total construida para el destino de supermercado de 665 m<sup>2</sup> (más 194 m<sup>2</sup> del edificio de estacionamiento), con un área útil destinada a ventas de 441 m<sup>2</sup> y un área de depósito de 271 m<sup>2</sup>;

d) tomando en cuenta su área de venta, el establecimiento se encuadraría dentro de la categoría 2ª del Art. D. 223.341 del Volumen IV del Digesto, y requiere un área de carga y descarga en el predio y lugares de estacionamientos;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) la propuesta plantea obras de reforma en el padrón N° 431095 con destino a supermercado. En el predio hay varias construcciones, entre las que se destacan tres principales por la calle Libertad, que en el proyecto son unificadas en el espacio interior y la propuesta se complementa en el padrón N° 110901 con una construcción con destino estacionamiento;

b) los parámetros urbanos para el padrón N° 431095 son:

- la altura máxima de la edificación es de 9 metros y en la propuesta no se modifican las alturas existentes, que en un sector alcanza los 9,16 metros en tres niveles (edificación central por la calle Libertad). En la medida que no consta la autorización previa de ese sector de la construcción, se avala como variación mínima de altura según el Artículo D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

- el retiro frontal es de 4 metros por la calle Bauzá y según la propuesta no se invade el retiro frontal ya

que se procederá a la demolición de construcciones que hoy están situadas sobre el retiro. Por la calle Libertad, la edificación ubicada en el extremo suroeste respeta el retiro frontal y las dos restantes lo invaden completamente. En la medida en que estas dos últimas edificaciones son anteriores a 1947, aplica lo establecido en el Artículo D.223.137 del Volumen IV del Digesto, por lo que sería viable su mantenimiento en términos generales;

- tiene un FOS de 80% y la propuesta corresponde al 79,5 % de ocupación;

c) de acuerdo a lo establecido por el Artículo D.223.360 del Volumen IV del Digesto, para el destino y la superficie implicada (441 m<sup>2</sup>) se requiere la provisión de 15 sitios de estacionamiento, pero la propuesta carece de estacionamientos en el padrón de referencia, por lo tanto ubica los sitios para estacionar en el padrón N° 110901, para el cual se plantean 13 plazas, lo que supone un déficit de 2 lugares;

d) este déficit fue informado favorablemente por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, condicionando a que se defina por la calle Rufino Bauzá una reserva de área de carga y descarga, exigiéndose que las tareas de carga y descarga se efectúen al interior del predio, las cuales están contempladas en la propuesta;

e) la propuesta se podría admitir desde el punto de vista urbano patrimonial por su inserción urbana, el tratamiento de las fachadas y de los elementos significativos;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable la ubicación de los estacionamientos en el padrón N° 110091 frente al local y no en el mismo predio o en predios linderos según lo establecido en el Art. 223.352 del Vol. IV del Digesto y el déficit de dos sitios de estacionamiento (13,3%), condicionado a no aumentar el área útil del supermercado y por lo tanto la cantidad de estacionamientos requeridos;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo estipulado en los Arts. D.223.137, D. 223.341, Art. 223.352, D.223.159 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, para el supermercado a instalarse en el predio empadronado con el N° 431095, con frente a la calle Libertad N° 2475, entre Bvar. España y José Benito Lamas, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH, los siguientes apartamientos normativos:

a) la ubicación de los estacionamientos en el padrón N° 110091, que se encuentra frente al local comercial y no en el mismo predio o en predios linderos;

b) el déficit de dos sitios de estacionamiento (13,3%), quedando 13 plazas de las 15 requeridas por normativa;

según gráficos válidos visados técnicamente, incorporados a obrados.-

2º. Condicionar el permiso otorgado en el numeral anterior a no aumentar el área útil del supermercado y por lo tanto la cantidad de estacionamientos requeridos.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Ingeniería de Tránsito y Contralor de la Edificación; a las Unidades Protección del Patrimonio y Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del

Departamento de Planificación para la liquidación correspondiente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.4

Resolución Nro.:

3118/20

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000979

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación total con to de posesión al bien inmueble empadronado con el N° 405088, con destino a Cartera de Tierras, ubicado de límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto N° 36942 de fecha 13 de diciembre de 2018 y Resolución N° 19/19 de enero de 2019, se designó para expropiar totalmente, entre otros, el padrón N° 405088, con destino a Tierras;

2°) que la División Tierras y Hábitat informa que, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, interpuesto nuevas prioridades para la ejecución de los fondos disponibles, correspondería dejar sin efecto 1° de la presente resolución;

3°) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de acuerdo;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 19/19 de fecha 7 de enero de 2019 en lo que refiere a expropiación total del siguiente padrón:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (aprox. en r
405088	5024	600	600

por lo motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

2°. Desafectar de la designación para expropiar totalmente el bien inmueble empadronado con N° 405088, Carpeta Catastral 5024, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el l la Propiedad Sección Inmobiliaria de Mon

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación T Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 9 y Contencioso Gen

por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y a la Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.5

Resolución Nro.:  
3119/20  
Expediente Nro.:  
2019-6402-98-000002

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación total al bien empadronado con el N° 60715, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C. Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N° 36942 de fecha 13 de diciembre de 2018 y Resolución N° 19/19 de enero de 2019, se designó para expropiar totalmente, entre otros, el padrón N° 60715, con destino a Tierras;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, interpuesto nuevas prioridades para la ejecución de los fondos d dejar sin efecto el numeral 1º de l resolución;

3º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de acuerdo;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 19/19 de fecha 7 de enero de 2019 en lo que l expropiación total del siguiente padrón:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (aprox. en r
60715	5024	22935	22935

por lo motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

2º. Desafectar de la designación para expropiar totalmente el bien inmueble empadronado con N° 6071 Catastral 5024, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F

3º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el l la Propiedad Sección Inmobiliaria de Mon

4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación T

Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 9 y Contencioso Gen por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y a la Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.6

Resolución Nro.:

3120/20

Expediente Nro.:

2016-0015-98-000268

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la propuesta de efectuar una ampliación en el contrato de comodato celebrado entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, respecto al inmueble padrón N° 79843 y parte de los padrones N° 79842 y N° 79857;

**RESULTANDO:** 1°) que en el marco de las acciones de mutua cooperación llevadas a cabo entre el Gobierno Departamental, los Gobiernos Municipales y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, se procura la instalación o la construcción de nuevos locales para el Programa CAIF (Centro de Atención a la Infancia y la Familia);

2°) que oportunamente el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay planteó a la Sra. Alcaldesa del Municipio D la solicitud de que acceda a ceder en comodato el Local del "Mercadito Municipal Niágara" que ocupa el padrón N° 79843 y parte de los padrones Nros. 79842 y 79857, para la construcción de un nuevo Centro CAIF, en consideración que los mismos se encuentran en una zona estratégica, que abarca un radio importante donde se encuentra la población objetivo de los Centros;

3°) que por Resolución N° 40/17/0115 de fecha 3 de mayo de 2017, el Gobierno del Municipio D, en el marco de sus competencias, aprobó el proyecto de comodato correspondiente por el cual se cedió al Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, el bien inmueble padrón N° 79843 y parte de los padrones N° 79842 y N° 79857, ubicado en Avenida Pedro de Mendoza y Niágara, para la instalación de un CAIF;

4°) que posteriormente la Secretaría de Primera Infancia de INAU plantea la insuficiencia del comodato precario otorgado y solicitó la ampliación de dicho contrato, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

a) que se proyecta la instalación de un centro que atenderá a 108 niños, para lo cual debe ampliarse el local y contar con mayor terreno;

b) que se solicita se otorgue el comodato por el plazo de 20 años;

c) que se modifique el numeral 5 de la cláusula tercera que establece entre las obligaciones de INAU no realizar construcciones, reformas, demoliciones ni ampliaciones, sin autorización expresa del Municipio D, sustituyéndolo por la autorización expresa para realizar las construcciones, ampliaciones y reformas necesarias para el funcionamiento del citado centro;

5°) que por Resolución N° 1097/18 de fecha 5 de marzo de 2018, se dispuso autorizar las obras proyectadas por INAU, siendo de su responsabilidad y del personal técnico actuante que se cumpla con la normativa vigente y con el ajuste a las condiciones que eventualmente se dispongan al momento de tramitar el permiso de construcción, el que deberá presentar en el plazo de 120 días de firmada la modificación del comodato;

6°) que los padrones en cuestión, según resulta de informe del asesor legal del Departamento de Planificación y resulta confirmado por la Unidad de Expropiaciones, se encuentran en proceso de expropiación por parte de esta Intendencia, habiéndose tomado posesión a su respecto desde el 17 de junio de 1952;

7°) que de acuerdo a lo informado por la Unidad Asesoría, la Intendencia de Montevideo en tanto poseedora y no propietaria del bien, igualmente tendría legitimación para celebrar el contrato de comodato correspondiente;

8°) que la abogada asesora del Municipio D redactó el texto del contrato de comodato referido y el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó su contralor jurídico-formal, realizando algunas observaciones que son oportunamente recogidas en el texto definitivo y a través del Equipo Técnico Actualización Normativa se procedió a elaborar el correspondiente proyecto de decreto a ser remitido a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo dispuesto por el artículo 35 numeral 10° de la Ley N° 9.515 de 28 de octubre de 1935;

2°) que la Dirección General del Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental el proyecto de decreto correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 20 (veinte) años, con destino a la

construcción e instalación de un Centro CAIF, los inmuebles empadronados con los números 79843 y parte de los padrones 79842 y 79857 de Montevideo, de acuerdo al croquis que se adjunta, con frente a la Avenida Don Pedro de Mendoza y a la calle Niágara, donde se asienta el local del ex- "Mercadito Municipal Niágara".

**Artículo 2º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto de contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, para conceder en comodato el predio mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el ... de ..... de dos mil veinte entre **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdEM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE: el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay** (en adelante INAU) con domicilio en Piedras 482 de esta ciudad, representada en este acto por ....., **CONVIENEN** la celebración del siguiente **contrato de comodato:**

**PRIMERO: Antecedentes:** i) Por expediente No. 2016-0015-98-000268 y en uso de las facultades concedidas por Resolución de la Intendencia de Montevideo número 3642/10, de 9 de agosto de 2010, el Gobierno Municipal D adjudicó al INAU con carácter precario y revocable, el derecho de uso del edificio y las instalaciones del mercado minorista sito en la intersección de las calles Avenida Pedro de Mendoza y Niágara de esta ciudad, para su utilización como centro educativo de primera infancia, suscribiéndose un convenio con fecha 5 de mayo de 2017. ii) por oficio 42205/017, de 6 de diciembre de 2017, en expediente. 2017-1001-98-003944, el Directorio del INAU plantea la insuficiencia del comodato precario otorgado, en la medida en que para asignar el destino previsto (instalación de un CAIF en el marco del Sistema Integrado de Cuidados) debe realizar obras de refacción y ampliación del local, para lo que debe autorizársele a ocupar los padrones números 79.843 y parte de los padrones 79842 y 79.857, de acuerdo al croquis que se adjunta y otorgársele un comodato por un plazo no menor a 20 años, autorizándose asimismo el uso del local por la organización que gestionará el CAIF. iii) Que la Junta Departamental de Montevideo, por Decreto número ....., promulgado por Resolución (número)..., de (fecha)... autorizó a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de comodato en los términos que se indican. **SEGUNDO. Objeto:** La IdEM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, los inmuebles empadronados con los números 79843 y parte de los padrones 79842 y 79857 de Montevideo, de acuerdo al croquis que se adjunta y que es parte integrante de este contrato, con frentes a la Avenida Don Pedro de Mendoza y calle Niágara. **TERCERO: Destino:** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la instalación de un centro educativo de primera infancia (CAIF). **CUARTO: Plazo:** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y extenderá la misma por el plazo de veinte (20) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad de INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones del comodatario:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en

funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **SEXTO: Prohibiciones:**El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, exceptuando las organizaciones de la sociedad civil que por los procedimientos preestablecidos sean elegidas por INAU para la gestión del centro CAIF. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad:**En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa ni pagar los gastos de cualquier naturaleza vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y evaluación:**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Gobierno Municipal D, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento:**Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: Establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución del bien objeto del comodato:**El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las

facultades referidas en las cláusulas novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones Especiales:** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3121/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000010

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la gestión del señor Juan Alejo Arias por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 497.127, matrícula No. 560217 (no vigente);

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

**2o.)** que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia y del SUCIVE, que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 497.127, matrícula no vigente No. 560217, ID 591091, hasta el ejercicio 2001 inclusive;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 2000 a 2001 respecto del vehículo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 2000 a 2001 respecto al vehículo empadronado con el N° 497.127, matrícula no vigente No. 560217, ID 591091.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3122/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-2230-98-001371

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) por la que solicita beneficios fiscales sobre el inmueble padrón No. 66.815;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante acredita mediante certificado notarial la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el Art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo;

4o.) que por lo expuesto sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, para el inmueble padrón N° 66.815 a partir del 01/01/2014, indicando que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.475,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y la Resolución N° 2091/20;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) respecto del inmueble de su propiedad padrón N° 66.815, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a partir 01/01/2014, al amparo del artículo 463 de la Ley N° 16.226 y la Resolución N° 2091/20, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 5.475,00 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos) setenta y cinco).-

2o.- Será obligación del beneficiario comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, el cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El beneficiario deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4o.- Es responsabilidad del contribuyente el pago en tiempo y forma del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3123/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-6441-98-000156

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la gestión de la Fundación VAZ FERREIRA RAIMONDI, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 80.657, ubicado en la calle Dr. Carlos Vaz Ferreira No. 3610;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que se trata de un bien declarado Monumento Histórico Nacional en muy buen estado de conservación por lo que correspondería promover la renovación de la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 80.657, por los ejercicios 2019 y 2020, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la Fundación VAZ FERREIRA RAIMONDI, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 80.657, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**30.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3124/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-2230-98-001408

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la gestión del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA por la que solicita beneficios fiscales sobre el inmueble padrón No. 4.778;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante acredita mediante certificado notarial la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el Art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el artículo 8.1 inciso d) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo;

4o.) que por lo expuesto sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, para el inmueble padrón N° 4.778 a partir del 01/09/1992, indicando que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 358.524,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y la Resolución N° 2091/20;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, respecto del inmueble de su propiedad padrón N° 4.778, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a partir 01/09/1992, al amparo del artículo 463 de la Ley N° 16.226 y la Resolución N° 2091/20, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 358.524,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro).-

2o.- Será obligación del beneficiario comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, el cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El beneficiario deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4o.- Es responsabilidad del contribuyente el pago en tiempo y forma del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3125/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000007

Montevideo, 31 de agosto de 2020

**VISTO:** la gestión del señor Julio Guarnieri por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo empadronado actualmente en el departamento de Maldonado y anteriormente en el de Montevideo con el No. 430.936; matrícula No. 929.205;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 430.936, matrícula No. 929.205, ID 525306, correspondientes al período 1998 a 2002;

3o.) que sin perjuicio de que además de la documentación agregada resulta que el vehículo fue rematado en el año 2008, no existiendo solidaridad del adquirente respecto de las multas aplicadas con anterioridad a su adquisición;

4o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros sugiere el dictado de la resolución declarando únicamente la prescripción de los adeudos de Patente de Rodados que correspondan;

5o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados generados en el período 1998 a 2002, respecto del vehículo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados generados en el período 1998 a 2002, respecto del vehículo padrón No. 430.936, matrícula No. 929.205, ID 525306.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.217/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.